



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 3 de junio de 2022

## SUMARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2022, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y/O SIMPLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2022, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN XL, Y 97, FRACCIÓN IV, INCISOS B Y E, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3014, 3022, 3024, 3031, 3032, 3033, 3036, 3043, 681-A1, 682-A1, 683-A1, 742-A1, 3267, 3285, 3288, 3292, 3293, 3302, 3406, 3410, 3413, 3414, 3418, 3419, 3421, 3422, 3429, 3430, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 797-A1, 798-A1, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3575, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3584, 3585, 3586, 3588, 175-B1, 821-A1, 822-A1, 823-A1, 824-A1 y 3588-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3303, 3411, 3257, 3258, 3259, 754-A1, 3270, 3273, 3275, 3282, 3283, 3290, 3294, 765-A1, 766-A1, 767-A1, 3571, 3572, 3573, 3576, 3587, 825-A1, 826-A1, 827-A1, 828-A1, 783-A1, 3431, 784-A1, 166-B1, 167-B1, 805-A1, 3582, 829-A1, 3574, 3559, 3560, 3561 y 3583.



TOMO

CCXIII

Número

**100**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

## CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

### **CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL**

**(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

Que se realizará en las regiones judiciales de:

**TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO**

Bajo las siguientes:

## B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

### **I. REQUISITOS:**

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D. Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Ser de buena conducta; y
- F. Acreditar el examen de selección al curso.

**Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento;

2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
3. Título Profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
6. Para aspirantes externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser aspirante interno, copia simple del gafete vigente de servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México, o copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
7. Ficha de registro en línea; y
8. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

**El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

## **II. REGISTRO DE ASPIRANTES:**

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 07 de junio y hasta las 23:59 horas del jueves 09 de junio de 2022, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

**En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.**

## **III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

Se llevará a cabo en la **modalidad en línea**, el martes 21 de junio de 2022, a las 10:00 horas.

El viernes 10 de junio de 2022 se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.

**Es responsabilidad de cada aspirante contar con el equipo, el espacio adecuado, las especificaciones técnicas y las prestaciones de conectividad para garantizar la operatividad técnica durante el examen.**

## **IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

Los resultados se publicarán el viernes 24 de junio de 2022, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Las y los 25 aspirantes (por cada región) que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

## **V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:**

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes seleccionados deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio de acuerdo al siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Martes 28 de junio	A a la M	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 29 de junio	N a la Z	

## VI. INFORMES:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16811 y 16812.

## VII. GENERALIDADES DEL CURSO:

**Modalidad: Mixta (en línea y presencial)**, de acuerdo al calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna.

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD	SEDE
Lunes, miércoles y viernes	16:00 a 19:00 horas	En línea	Plataforma Educativa Moodle de la Escuela Judicial del Estado de México.
		Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (TOLUCA). <b>Nota:</b> Solo aplicará para la impartición del módulo IX. Habilidades Socioemocionales, por la naturaleza de los temas a desarrollar.

**Inicio:** lunes 04 de julio de 2022.

**VIII. CUPO MÁXIMO:** 75 alumnos (25 por cada sede).

**Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2022.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Dr. Jaime López Reyes.-Rúbricas.**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 03 de junio de 2022.**

---

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

---

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

**CONVOCA**

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA  
NOTIFICADOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL****16 PLAZAS**

Que se realizará en la región judicial de:

**TOLUCA**

Bajo las siguientes:

**B A S E S**

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

**I. REQUISITOS:**

- A.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C.** No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D.** Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E.** Ser de buena conducta;
- F.** Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G.** Presentar solicitud por escrito para concursar.

**Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener, fecha, nombre y firma autógrafa;
4. Título Profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el

compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;

7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
8. Constancia vigente que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Notificador Judicial en Materia Laboral, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

**El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

## II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 07 de junio y hasta las 23:59 horas del jueves 09 de junio, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

## III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Martes 21 de junio	A a la M	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 22 de junio	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

## IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
Se llevará a cabo en la <b>modalidad en línea</b> , el lunes 04 de julio, a las 10:00 horas.
Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.
<i>El lunes 27 de junio se publicarán, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (<a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem">www.pjedomex.gob.mx/ejem</a>), las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.</i>

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
Se llevará a cabo el martes 02 de agosto, a partir de las 10:00 horas.
Consistirá en resolver los casos que se asignen a las y los concursantes, relacionados con la categoría correspondiente.
<i>El viernes 15 de julio se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (<a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem">www.pjedomex.gob.mx/ejem</a>), la sede donde tendrá verificativo el examen respectivo.</i>

**Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos**

Se llevará a cabo el miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de agosto.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síndico, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

*El viernes 12 de agosto se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.*

**V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:**

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

**VI. DE LAS REVISIONES:**

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura.**

**VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:**

Los resultados se publicarán en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) el martes 30 de agosto.

**VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:**

El Consejo de la Judicatura del Estado de México hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

**IX. LUGAR:**

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16868, 16835, 16811 y 16812.

**Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México, Dr. Jaime López Reyes.-Rúbricas.**

**Toluca de Lerdo, México, 03 de junio de 2022.**

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.*

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y/O SIMPLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, dentro de las obligaciones de las y los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de gratuidad de la justicia y es menester que este órgano jurisdiccional garantice a las partes sus derechos de acceso a la información y a la justicia.
- III. Que el artículo 13, párrafo octavo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal Electoral expedirá su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento en los términos que señale la Ley.
- IV. Que con fundamento en los artículos 383, 389 y 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, mismo que funciona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos, asimismo, expedirá los acuerdos generales, en los términos que señala la Ley.
- V. Que los artículos 9, fracción II, 70 y 73 del Código Financiero del Estado de México, disponen que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que preste el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público; que las cantidades en moneda nacional que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en el Código, se actualizarán en el mes de enero de cada año; así como los costos por reproducción de documentos.
- VI. Que con fundamento en el artículo 39, fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración, deberá cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; así como realizar las tareas que le encomiende el Pleno.
- VII. Que los artículos 23, fracción V y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen que este Tribunal, en su carácter de órgano autónomo, es sujeto obligado al otorgamiento de la información pública que obra en su poder; asimismo, que las cuotas de los derechos aplicables en la obtención de la información, deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados; incluso, los sujetos obligados a los que no les sea aplicable dicho ordenamiento, deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en éste; de igual forma, señala que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.
- VIII. Que toda vez que los expedientes de los medios de impugnación interpuestos pueden ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto durante su sustanciación y podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa, éstas serán expedidas por el Tribunal Electoral; asimismo, resuelto el medio de impugnación, cualquier persona que tenga interés podrá solicitar copias de los mismos, en su versión pública.
- IX. Que las solicitudes externas de copias certificadas y/o simples, conllevan la obligación de la persona solicitante de sufragar el costo que genera la expedición de las mismas, evitando que éstas se vuelvan una carga patrimonial para el Estado.
- X. En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, estima necesaria la aprobación del cobro y de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de

copias certificadas y/o simples, para el ejercicio fiscal 2022, pues su desahogo presupone la utilización de bienes y recursos públicos, para lo cual se observarán los costos previstos en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México, de la siguiente manera:

Por la expedición de documentos, se pagarán los derechos conforme la reproducción de información en copias certificadas y/o simples, o a través de elementos electrónicos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
I. <i>Por la expedición de copias certificadas:</i>	
A). <i>Por la primera hoja</i>	\$ 90
B). <i>Por cada hoja subsecuente</i>	\$ 44
II. <i>Copias simples:</i>	
A). <i>Por la primera hoja</i>	\$ 24
B). <i>Por cada hoja subsecuente</i>	\$ 2
III. ...	
IV. <i>Por la expedición de información en medios magnéticos.</i>	\$24
V. <i>Por la expedición de información en disco compacto.</i>	\$35
VI. <i>Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.</i>	\$ 1

*Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, la persona solicitante, podrá, en el ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información en cuyo caso no habrá costo que cubrir.*

- XI. Que el artículo 39 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de la Dirección de Administración, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como, realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia.
- XII. Que resulta innegable el establecimiento de un cobro por la reproducción de información; sin embargo, en los casos que ésta se encuentre dentro de un expediente de este órgano jurisdiccional, es necesario considerar la gratuidad de determinado número de copias simples y/o certificadas, cuando las y los solicitantes sean parte del medio de impugnación o procedimiento sancionador. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con el principio de gratuidad en la justicia y con el objeto de garantizarles a las partes sus derechos de acceso a la información y a la justicia.
- XIII. Por ello, lo adecuado para el óptimo ejercicio de los derechos de las personas que son parte en un medio de impugnación o procedimiento sancionador es la entrega de la información gratuita cuando implique la expedición de no más de veinte hojas simples y/o certificadas y se aplique el cobro de las copias subsecuentes, atendiendo a los costos de reproducción y certificación establecidos por este Tribunal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 13, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2022**

**PRIMERO.** Se aprueba el cobro y los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas y/o simples, por la expedición de información en medios magnéticos, en disco compacto y por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto, para el ejercicio fiscal 2022, en los términos señalados en el Considerando X del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Respecto de solicitudes de documentación relativas al ámbito jurisdiccional, la Secretaría General de Acuerdos, procederá a recabar la información, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el presente acuerdo, debiendo comunicarlo a la Magistrada Presidenta, para que ésta acuerde lo conducente, a efecto de que en un plazo que no exceda de tres días hábiles, la persona solicitante realice el depósito del importe total a la cuenta bancaria autorizada.

**TERCERO.** Tratándose de solicitudes de información administrativa que requieran certificación, la Secretaría General de Acuerdos, se coordinará con el área que administra, genera o posee la documentación, a fin de recabar la información, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el presente acuerdo.

Por lo que respecta a las solicitudes de información administrativa mediante copias simples, el área que administra, genera o posee la documentación, recabará la información, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el presente acuerdo.

En ambos casos, se deberá informar a la Dirección de Administración, para que ésta comunique lo conducente a la persona solicitante, a efecto de que en un plazo que no exceda de tres días hábiles, realice el depósito del importe total a la cuenta bancaria autorizada.

**CUARTO.** La Dirección de Administración del Tribunal Electoral proporcionará los datos de la cuenta bancaria autorizada a la persona solicitante, la cual una vez realizado el depósito correspondiente deberá exhibir el recibo original ante la Secretaría General de Acuerdos o el área respectiva, según corresponda, a fin de que una vez entregado y de acuerdo a las cargas de trabajo de este Tribunal, se expida la documentación solicitada; para el caso de no presentar el recibo respectivo, quedará sin efectos la expedición relativa.

**QUINTO.** Las copias certificadas y/o simples, cuya expedición sea solicitada por las partes en los medios de impugnación y procedimientos sancionadores, así como en el juicio de amparo, derivado de sentencias que resuelvan controversias laborales, serán susceptibles de cobro a partir de la hoja veintiuno.

**SEXTO.** La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, realizará los trámites conducentes ante el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el caso de solicitudes de acceso a la información que requieran ser clasificadas como reservadas o confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO.** Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de surtir efectos su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se vincula al titular de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno"; así como en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración, la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para su debido cumplimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

**LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

*Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.*

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2022, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN XL, Y 97, FRACCIÓN IV, INCISOS B Y E, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

## GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de México.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta del Gobierno:</b>	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.
<b>Ley General de Transparencia:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Ley Local de Protección de Datos Personales:</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
<b>Ley Local de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
<b>Lineamientos Técnicos:</b>	Lineamientos Técnicos para a publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Lineamientos Técnicos Generales:</b>	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia.
<b>Pleno:</b>	Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
<b>Presidencia:</b>	Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
<b>Reglamento Interno:</b>	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UIPPET:** Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

#### **ANTECEDENTES.**

1. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.
2. El mismo cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales; cuya última actualización fue publicada en el mismo medio el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
3. De igual forma, el referido cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia Local.
4. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto por el cual se expide la Ley Local de Protección de Datos Personales.
5. El catorce de junio de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos.

#### **CONSIDERANDO.**

- I. Que el artículo 6, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna.
- II. Que la Ley General de Transparencia, señala en su artículo 70, fracción XXXVI, la obligación de que las leyes de las Entidades Federativas, contemplen que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, entre otros temas de información, las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- III. Que la Constitución Local en su artículo 5, párrafos vigésimo cuarto y trigésimo primero, indica que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna; asimismo, que para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
- IV. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Local y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el TEEM, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- V. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo octavo, así como el artículo 390, fracción X, facultan al TEEM, para expedir y modificar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
- VI. Que la Ley Local de Transparencia, en su artículo 23, fracción V, establece que, entre otros, los órganos autónomos son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

- VII.** Que la referida Ley Local de Transparencia, en su artículo 24, fracciones XII y XIV, señala como deberes de los sujetos obligados, publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones generales de transparencia previstas en la propia Ley o determinadas así por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en general aquella que sea de interés público; de igual forma, asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Local de Protección de Datos.
- VIII.** Que dicha Ley Local de Transparencia, en su artículo 59, fracción V, señala como función de las personas servidoras públicas habilitadas la relativa a integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa.
- IX.** Que el artículo 92, fracción XL, de la propia Ley local, establece el deber de los sujetos obligados para poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que en dicho numeral se señalan y que, entre otros, se encuentran las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- X.** Que el artículo 97, fracción IV, incisos b y e, de la Ley anteriormente referida, señala que, además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II del Título Quinto, el TEEM, deberá poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información relativa a las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, así como la lista de acuerdos que diariamente se publiquen.
- XI.** Que el artículo 132, fracción III, de la multicitada Ley local, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo, en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la propia Ley.
- XII.** Que la Ley Local de Protección de Datos Personales, en su artículo 4, fracción XI, refiere como datos personales, a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico; asimismo, en su fracción XII, establece como datos personales sensibles, a los referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- XIII.** Que la referida Ley en su artículo 6, declara que el Estado garantizará la privacidad de las y los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Las y los responsables aplicarán las medidas establecidas en la propia Ley para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad pública en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, salud pública o para proteger los derechos de terceros.
- XIV.** Que la Tabla de Actualización y Conservación de la Información de los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción XXXVI, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia, establece como periodo de conservación de la información, el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicios (sic) inmediato anterior.
- XV.** Que la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos, establece respecto a la fracción IV, inciso b, del artículo 97, de la Ley Local de Transparencia, como periodo de conservación de la información, la generada en el ejercicio en curso y el ejercicio anterior; de igual forma, en el apartado 2, señala que la información que se difunda en dicho inciso, deberá guardar correspondencia con la publicada en el artículo 92, fracciones I (Marco normativo) y XL (Resoluciones y laudos); asimismo, respecto del inciso e, del referido precepto normativo, establece como periodo de conservación de la información, la correspondiente al ejercicio en curso.

**XVI.** Que, en este orden de ideas, es menester para el Pleno, que el TEEM, en su calidad de sujeto obligado, garantice transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas señaladas anteriormente.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 390, fracciones X y XVIII, del Código Electoral del Estado de México, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2022.**

**PRIMERO.** Se instruye a las y los servidores públicos habilitados de las Magistraturas Electorales para que previa coordinación y definición con la Secretaría General de Acuerdos y la UIPPET, el titular de ésta última, presente ante el Comité de Transparencia del TEEM, las propuestas de clasificación de la información, a fin de garantizar la protección de los datos personales y datos personales sensibles que, en su caso, contengan las sentencias y acuerdos emitidos por el Pleno, así como los acuerdos emitidos por la Presidencia, de asuntos que hayan quedado firmes, dando observancia a lo establecido en los Lineamientos Técnicos y a los Lineamientos Técnicos Generales, y sus respectivas tablas de actualización y conservación de la información.

Asimismo, se instruye a dichas personas servidoras públicas habilitados para que, una vez aprobada la clasificación de la información y generadas las versiones públicas de las referidas sentencias y acuerdos, se remitan a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que ésta gestione la actualización respectiva en la página de internet del TEEM.

**SEGUNDO.** Se instruye y autoriza a la Secretaría General de Acuerdos para que, en coordinación con la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Informática, realicen las acciones necesarias a efecto de actualizar en la página de internet del TEEM, la información correspondiente al apartado de Sentencias, dando observancia a lo establecido en los Lineamientos Técnicos y a los Lineamientos Técnicos Generales, y sus respectivas tablas de actualización y conservación de la información; asimismo, para que la información alojada en dicho apartado, correspondiente a los años dos mil veinte y anteriores, sea migrada a la Intranet del TEEM, para su consulta por parte del personal jurídico de este organismo autónomo, en el ejercicio de las funciones y/o atribuciones que realicen en el marco de la actividad jurisdiccional; dicha migración de archivos deberá realizarse en lo subsecuente, atendiendo a las referidas disposiciones normativas en la materia.

#### **TRANSITORIO.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de surtir efectos su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se vincula al Secretario Ejecutivo a fin de realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México y se haga del conocimiento de todas las áreas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

**LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE VALENTE CASTILLO OSORIO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DOLORES MEJIA GUADARRAMA Y/O MA. DE LOS DOLORES MEJÍA.**

Se hace saber que en el expediente 714/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por WBALDO HERNANDEZ MARIN, contra MA. GUADALUPE CASTILLO MEJIA y VALENTE CASTILLO OSORIO; la parte actora WBALDO HERNANDEZ MARIN reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Casas Viejas sin número, Localidad Casas Viejas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 538.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.91 metros cuadrados, colindando con Ana María López Venero; AL SUR: tres líneas de 30.09, 1.86 y 2.56 metros cuadrados, colindando con María Celerina Gómez Bautista; AL ESTE: 16.50 metros cuadrados, colindando con María Celerina Gómez Bautista; y AL OESTE: en cuatro líneas de 3.90, 3.16, 2.59 y 2.57 metros cuadrados, colindando con Calle Av. Del Carmen; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda, y el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la sucesión a bienes de Valente Castillo Osorio por conducto de su albacea Dolores Mejía Guadarrama y/o Ma. de los Dolores Mejía mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veinticuatro de enero y seis de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3014.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. JOSE SILVA SILVA.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 905/2020, relativo AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, el inmueble identificado como lote de Terreno número 12, de la manzana 88, de la zona 02 el cual perteneció al Ex Ejido Tlapacoya, Chalco, ubicado en calle Justo Sierra, hoy calle Oriente 36 en la colonia Unión de Guadalupe Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de Ciento cuarenta metros cuadrados (140.00) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 18.00 metros con Lote Once, al Sureste: 09.40 metros con Calle Justo Sierra, actualmente Calle Oriente 36, al Suroeste: 18.00 metros con Lote trece, y Noroeste: 10.00 metros con Lote Veintiuno, promovido por BEATRIZ RAMOS LUNA en contra de MARIA GUDELIA DOMINGUEZ MAYA, JOSE SILVA SILVA E INSTITUTO NACIONAL SE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" el Juez dicto el siguiente auto: Chalco Estado de México a veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado JOSE SILVA SILVA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSE SILVA SILVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, SECRETARÍA JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3022.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMÍNGUEZ que en el expediente marcado con el número 313/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, LILIA RODRÍGUEZ SOLIS, le demanda: **A)** La prescripción adquisitiva de Usucapión, respecto del inmueble que se conoce como Zona Diez, Manzana Setecientos Treinta, Lote Siete, Del Ejido De Ayotla, Chalco, Actualmente Colonia Concepción Del Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. **B)** La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de del C. JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMINGUEZ bajo el asiento 11904 volumen 96, libro primero, de la sección primera de fecha 20 de febrero de 1991, de los libros registrales a su cargo. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.-** Desde hace más de quince años que la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS, posee en compañía de su familia el bien inmueble ubicado en Zona Diez, Manzana Setecientos Treinta, Lote Siete, Del Ejido De Ayotla, Chalco, Actualmente Colonia Concepción Del Municipio De Vale De Chalco Solidaridad, Estado De México, de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. **II.** En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se adquirió el bien inmueble, mediante contrato de compraventa celebrado entre el C. JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMINGUEZ Y LILIA RODRIGUEZ SOLIS, y desde ese momento y a la fecha la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS lo a tenido en su posesión, teniendo como superficie total 1800.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 10.00 metros con avenida Hermenegildo Galeana; al SURESTE en 18.00 metros con calle Poniente Once; al SUROESTE en 10.00 metros con lote 8 y al NOROESTE en 10.00 metros con lote 6. **III.** Desde la fecha señalada en el punto II, del presente escrito y hasta la actualidad, la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS detento la posesión y la propiedad del inmueble ejercitando actos de dominio, tales como mejoras, impuestos estatales y prediales.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se emplaza a JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMÍNGUEZ por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho días del mes de abril del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3024.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
ELFEGA ZAMUDIO SANTOS.

En los autos del expediente marcado con el número 419/21, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO en contra de ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, mediante proveído dictado el SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó emplazar al demandado ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS (26) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS BARRIOS, CONDOMINIO NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MANZANA CATORCE (14), LOTE DOS (02), COLONIA LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 70.00 metros cuadrados (setenta metros cuadrados); B).- Que se declare, asimismo, que el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO es propietario del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros, C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de la sentencia definitiva ejecutoriada que se dicte en este proceso en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito para todos los efectos legales correspondientes, D).- El pago de gastos y costas que el presente proceso origine.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN Como lo acredito con la documental privada consistente en un contrato privado de compraventa de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007) el suscrito adquirí de la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS el inmueble denominado Vivienda número veintiséis (26) ubicado en la Calle Avenida de los Barrios, condominio número (02) del conjunto Habitacional Los Reyes Ixtacala primera Etapa, manzana catorce (14), lote dos (02), colonia los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie a USUCAPIR total de 70.00 METROS CUADRADOS (SETENTA METROS CUADRADOS). II. LA POSESIÓN La vendedora hizo entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil siete (2007). III. La parte vendedora del bien inmueble a usucapir la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, en la época de la enajenación declaro ser dueña y tener plena propiedad y dominio del inmueble materia del presente juicio. IV.- EL PAGO Con fecha del día veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), se formalizó en el propio inmueble y ante la presencia de testigos, el contrato mencionado, entregando la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), en efectivo. V. Desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), fecha en que adquirí el inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS (26) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS BARRIOS, CONDOMINIO NÚMERO DOS (02), DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MANZANA CATORCE (14) LOTE DOS (02), COLONIA LOS REYES IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo ha venido poseyendo a título de propietario, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. VI. ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN. El inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 881, volumen 948, libro Primero, Sección Primera con Folio Real electrónico 00231086, a favor de la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS tal como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VII. Anexo también el contrato de compraventa, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007) celebrado entre la C. ELFEGA ZAMUDIO SANTOS y el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO. Así como el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3031.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ÁNGEL GARCÍA VALENCIA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 595/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ROSA MARIA IRETA VAZQUEZ, en contra de ÁNGEL GARCIA VALENCIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- Demando la usucapión en vía sumaria, respecto del total del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY, LOTE 65, MANZANA 45, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie total de 13.00 M2. (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) medias y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 64. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 66. AL ORIENTE: 08.00 METRO CON CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY. AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00141910, a favor de ÁNGEL GARCIA VALENCIA. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición de mi demandado al presente presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 10 de enero del año 1989, la suscrita en mi carácter de compradora, celebre un contrato de compraventa sin reserva de dominio, con el señor ANGEL GARCIA VALENCIA en su carácter de vendedor, con respecto del inmueble descrito en la prestación A). 2.- El vendedor ANGEL GARCIA VALENCIA me dio posesión física y material de inmediato del total del lote de terreno materia del presente asunto, el día 10 de enero del año 1989 extendiéndome el contrato de compraventa, así como otros documentos relacionados con dicho inmueble que se encontraban expedidos a su favor manifestándome que, después me habría de escriturar a mi nombre el inmueble vendido, ante notario público o cualquier otra autoridad que le indicará, lo cual a la fecha no lo ha hecho, motivo por el cual acudo ante este H. Juzgado, para escriturar el citado inmueble a mi favor, en la vía y forma propuesta. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00141910, a favor de Angel García Valencia, razón por la cual demando las prestaciones descritas. 4.- La posesión material y física que ostento sobre del inmueble materia del presente asunto, ha sido desde el día 10 de enero del año 1989 a título de propietaria, a la vista de todos en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida y en absoluta buena fe, y por más de cinco años, he efectuado todos y cada uno de los pagos de impuestos que el citado inmueble ha generado, desde que tengo la posesión, he construido con mis propios medios en dicho inmueble, haciendo de igual forma las reparaciones necesarias. 5.- Dado que la suscrita a la fecha he tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto, a título de dueña, y dada la necesidad que tengo de contar con un título de propiedad suficiente y apto conforme a derecho en el que se acredite que soy el única y legítima propietaria del inmueble referido, es que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su señoría, para demandar

en la presente vía para obtener dicho título de propiedad. 6.- El inmueble materia del presente asunto, se encuentra ajustado a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 6 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril de dos mil veintidós.-Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3032.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente número 58/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE) promovido por HEIDI ELIZABETH MIRANDA ROMERO VARGAS Y ELIZABETH ROMERO VARGAS Y GUZMAN, relacionado con el inmueble ubicado en: PUEBLO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: EN 90.00 metros colinda con Guillermo González, AL SURESTE: En 80.00 metros colinda con el señor Sabino Torres; AL ORIENTE: En 60.00 metros colinda con el señor Rafael Inés; AL PONIENTE: En 100.00 metros colinda con Camino Público, mediante proveído de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordeno la publicación de la solicitud por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de notificar y citar MERCEDES INES MAYEN, haciéndole saber que dentro de TRES DIAS siguientes deberá exhibir los títulos o documentos de su posesión y nombre perito si quisiere hacerlo, asimismo se le hace saber que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). A fin de que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde ordenada en autos, se expiden día veinticinco de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3033.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Notificación a Hilda Hernández Carbajal.

En el expediente 333/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora LAURA INES LOPEZ MONTES ZEPEDA en contra de HILDA HERNANDEZ CARBAJAL, en el auto del veinte de abril del dos mil veintidós, se ordenó notificar por edictos a la demandada incidentista, para hacerle saber del incidente de Liquidación de Rentas Adeudadas en vía de apremio promovido en su contra, y en cumplimiento al resolutivo tercero, de la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, se reclaman las siguientes prestaciones en los siguientes términos: LIQUIDACION DE RENTAS ADEUDADAS. 1) La demandada fue condenada en la sentencia antes descrita al pago de las rentas adeudadas: \$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta, por concepto de pago parcial de la renta del mes de diciembre de dos mil veinte, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, todos del dos mil veintiuno a razón de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N), cada uno, y las que se han seguido generando hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, lo que deberá cuantificarse incidentalmente y en la vía de apremio. 2) La entrega del bien inmueble se realizó en fecha 10 de septiembre del 2021, tal y como obra de la constancia actuarial que obra en autos. 3) Ahora bien TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR las siguientes cantidades son las que se reclaman \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago parcial de la renta de DICIEMBRE DEL 2020, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de ENERO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de FEBRERO 2021 \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de MARZO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de ABRIL 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de MAYO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de JUNIO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de JULIO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de AGOSTO 2021. 4) Se hizo un pago parcial de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y 8 meses a razón de 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por lo que de multiplicar 8 por 13,500 obtenemos la cantidad de 108,000 más los 2,450, nos da la cantidad de 110,450 por lo que mediante la presente liquidación de rentas se requiere la cantidad de \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) 5) Una vez que fue debidamente liquidada la cantidad que se reclama es la de \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), se solicitó se condene a la demandada al pago de dicha cantidad, otorgándole un término prudente para el pago de la misma, apercibiéndola que para el caso de no realizar el pago se REMATARA el bien embargado por diligencia de fecha 16 de julio del 2021. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE DE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL INCIDENTE EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3036.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 127/2015, JUAN CARLOS RIVA PALACIO GALLARDO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el procedimiento tramitado en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, contra ISIDRO REYES PAMATS, se ordena realizar el llamamiento por los presentes edictos a FRANCISCO TRINIDAD ROJAS DE LA ROSA Y/O FRANCISCO ROJAS, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dándole vista con las excepciones opuestas por el demandado en la reconvencción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

Dados en Amecameca, México, el dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. En D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3043.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE DA VISTA A LILIANA CRUZ MARTINEZ.

En el expediente número JOF 1258/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OSCAR ESCALANTE RUIZ, de LILIANA CRUZ MARTINEZ, del cual se desconoce su domicilio particular o laboral, siendo que el último domicilio del que tuvo conocimiento fue el UBICADO EN PRIVADA ACUITLAPILCO, MANZANA 1, LOTE 15 A, COLONIA ACUITLAPILCO, CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, ordenándose dar vista a LILIANA CRUZ MARTINEZ por medio de edictos, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, a fin de que, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la propuesta de convenio formulado por la promovente. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OSCAR ESCALANTE RUIZ por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia integral del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRÓN GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo: 25 de enero de 2022.- Nombre: LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIERREZ.- Cargo: SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

681-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2021, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por PATRICIA MERCEDES CABRERA DE BRISEÑO en contra de INMOBILIARIA AMIPANT S. A., JOSÉ LUIS VILLANUEVA ROSALES Y GLORIA RANGEL CAMPOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno ubicado en Calle Ignacio Allende N.º 19, identificado como lote 5 manzana E, colonia Amipant, también conocido administrativamente con el número oficial 21, colonia Juárez Pantitlán, el cual tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio a favor de la Inmobiliaria AMIPANT, S. A. Bajo el Folio Real Electrónico 00180476, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 3; al Sur 15.00 metros con lote 7; al Oriente: 7.00 metros con lote 6; al poniente: 7.00 metros con calle Ignacio Allende. b).- Se me declare como propietaria del inmueble antes mencionado. c).- La cancelación que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl, bajo el Folio real indicado en líneas que anteceden a nombre de la demandada Inmobiliaria Amipant, S. A. Y en su lugar se declare procedente la acción intentada. HECHOS: Conforme al certificado de Inscripción de fecha 9 de abril de 2019 me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio respecto del inmueble multicitado, en fecha 17 de mayo de 1989 celebré contrato de compraventa con el señor José Luis Villanueva Rosales con el consentimiento de su esposa Gloria Rangel Campos respecto del inmueble materia del presente juicio, convenimos que el precio de dicho inmueble sería de \$18,000,000.00 viejos pesos el cual se pago en efectivo a la firma de dicho contrato, y con fecha 17 de mayo de 1989 me entregaron la posesión al momento de la compraventa me hicieron entrega del Acta de Posesión de fecha dos de marzo de 1982, debidamente firmado por el Director Comercial del codemandado Inmobiliaria Amipant, S. A., también me entregaron un comunicado de fecha dos de marzo de 1982; desde la fecha de la celebración del contrato tomé la posesión del inmueble, habitándolo en unión de mi familia de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, he realizado los pagos por concepto de impuesto predial, consumo de agua, energía eléctrica; demando a Inmobiliaria Amipant, S.A., porque aparece como titular en el Instituto de la Función Registral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 03 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

682-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 402/2022.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA.

CITADA: MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ.

En el expediente número 402/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, haciéndole saber, para que a más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga con la propuesta de convenio; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte citada que: la parte solicitante reclama en el presente procedimiento lo siguiente: por este conducto solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, en fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y tres contrajimos matrimonio, en la Oficialía del Registro Civil, número uno, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, desde el mes de agosto de dos mil trece, mi contraria MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, y el suscrito decidimos separarnos debido a múltiples desavenencias. Propuesta de Convenio: en cuanto a la manera de administrar y liquidar los bienes de la sociedad conyugal las partes comparecientes manifiestan que el régimen patrimonial de sociedad conyugal y agrega propuesta de partición: se propone que ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA, conserve la casa habitación con número oficial 103-21 localizada en el Fraccionamiento Paseos de Santa Mónica, Avenida Palma de Guinea, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, toda vez que esta, aún se encuentra hipotecada y el suscrito la continuo pagando a través del crédito hipotecario otorgado por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de las Fuerzas Armadas Mexicanas, que la C. MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, conserve la propiedad de los dos automóviles (los cuales actualmente se encuentran registrados y en posesión de la misma). DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho días de abril de dos mil veintidós, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de marzo del dos mil veintidós.- Expedidos el veintiséis de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

683-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

**ACTOR:**

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA  
EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

**DEMANDADA:**

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Primero de Distrito de Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosatario en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; tres de mayo de dos mil veintidós. Se agrega escrito. Visto el escrito de cuenta mediante el cual Cuauhtémoc Guido Romero autorizado de la parte actora, refiere que feneció el plazo otorgado a las partes en auto de ocho de abril del año en curso, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con la actualización del avalúo y certificado de gravámenes del inmueble embargado que exhibió, por lo que solicita se ordene el remate en almoneda pública de dicho bien inmueble por edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio. En este sentido, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos conducentes. En tales condiciones, y tomando en consideración que la parte demandada y tercerista no desahogaron la vista ordenada en el auto de ocho de abril del año en curso, se tiene por precluido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga respecto a la actualización del avalúo exhibido en el presente juicio, así como del certificado en comento. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 y 1412 primer párrafo del Código de Comercio, se anuncia la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en Calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de \$6'100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), (fojas) que es el precio por el cual fue valuado; lo cual asciende a la cantidad de \$4'066,666.66 (cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); por lo tanto, convóquese a los postores, por medio de edictos, publicados por dos veces, por lo que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa. Dicho artículo 1411 del Código de Comercio dispone: "Artículo 1411: Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días." En este contexto, se fijan las trece horas con tres minutos del veinte de junio de dos mil veintidós, para la audiencia de primera almoneda de remate. Los EDICTOS se publicarán a costa del promovente, contendrán la transcripción íntegra del presente acuerdo y quedan a disposición de la parte actora en este Juzgado de Distrito, a partir de este momento, en el entendido que las publicaciones deberán presentarse antes de la fecha fijada para la audiencia de primera almoneda de remate; además, se fijará un edicto en la puerta de este órgano jurisdiccional hasta el día de la diligencia precitada. En virtud de lo anterior, hágase saber al promovente que para el caso de que de nueva cuenta no le sea posible realizar la preparación de dicha almoneda, deberá de actualizar, tanto el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo del inmueble materia del remate, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar." Notifíquese por lista a la parte actora. Así lo acuerda y firma, Abigail Ocampo Álvarez, Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe." Para su publicación por dos veces dentro de nueve días de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

742-A1.- 20 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 1109/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, promovido por MATÍAS DAVID, MARGARITA, MARIELA, LEONOR OLGA, GONZALO de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ, MARCOS LORENZO GUZMÁN GONZÁLEZ, a través de su Apoderado Legal FERNANDO GUZMÁN POSADAS y MARÍA CRUZ ROCÍO MERCADO GONZÁLEZ, se dictó auto en fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se tuvo por denunciada y radicada la presente sucesión intestamentaria a bienes JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, ordenándose la expedición de los oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en su oficina en Valle de Bravo, al Archivo General de Notarías del Estado (AGNEM) y al Director del Archivo General Judicial (AGJ), a fin de que informaran si existe alguna disposición testamentaria a bienes de la autora de la presente sucesión; basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, falleció en la Ciudad de Valle de Bravo, su señora madre JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, quien a la fecha de su fallecimiento tenía su domicilio ubicado en C. DEL APARTADO 210, COLONIA CENTRO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, como se aprecia del acta de defunción y credencial para votar que fueron exhibidas en autos; 2.- Los denunciantes justifican su parentesco en calidad de hijos de la autora de la presente sucesión con sus respectivas actas de nacimiento. 3.- La autora de la sucesión JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, estuvo casada con el señor JUAN GUZMÁN REYNA, quien falleciera en fecha dos de mayo de dos mil cuatro. 4.- Que a la fecha de la presente denuncia han fallecido dos de sus hermanos de nombres JOSÉ ISABEL y JUAN RAÚL de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ. 5.- Que le sobreviven a la

autora de la presente sucesión, dos hermanas de los promoventes de nombres TERESA GUZMÁN GONZÁLEZ y ROSALBA MERCADO GONZÁLEZ, a quienes pide se les notifique de la radicación de la presente sucesión; asimismo, hace del conocimiento de la presunta heredera ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ, siendo muy joven emigro de Valle de Bravo, sin que a la fecha conozcan su paradero. 6.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que los denunciados, sus hermanos fallecidos, sus hermanas que no suscribe el escrito y la hermana ausente, son las únicas personas con derecho a heredar de su finada madre señor JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO. 7.- Manifiestan que la autora de la presente sucesión al parecer no otorgó disposición testamentaria alguna. 8.- Solicitan se les tenga por justificado el parentesco de los denunciados con la de cujus, en su calidad de hijos. 9.- Nombran desde este momento como albacea a la C. LEONOR OLGA GUZMÁN GONZÁLEZ. Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, se turnaron los autos al Notificador para que notificara a las presuntas herederas ALEJANDRA, TERESA y ROSALBA de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ, de la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a apersonarse a juicio, si es que a sus intereses conviene, debiendo exhibir el documento con el que acredite su entroncamiento con la autora de la sucesión, apercibidas que de no hacerlo se les precluirá su derecho, sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios; y por acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos a la presunta heredera ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán bajo las reglas de las no personales. Dado en Valle de Bravo, México a cuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 29 de Abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

3267.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GRACIELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en el expediente número 574/2021, las siguientes prestaciones:

**A).-** La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación.

**B).-** La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece en favor de los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 108.71 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, del bien ubicado en LA CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico 00367623, según certificación de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**C).-** La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta.

**D).-** El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución.

**H E C H O S**

**1.-** En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de compraventa en su carácter de COMPRADORES con la "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de VENDEDOR representada por el C. MORDECHAI GORDON GRAF, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**2.-** En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de CRÉDITO E HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con el "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de ACREDITANTE representada por los C. VICTOR MANUEL ARRIOLA ECHEVERRÍA Y RAUL PAREDES HERNÁNDEZ, con el destino del crédito para completar el precio y pagar la construcción del

predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

3.- En fecha NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ en su carácter poderdantes, otorgaron PODER ESPECIAL en cuanto su objeto, PODER GENERAL AMPLÍSIMO, en cuanto a sus facultades e irrevocable a favor del señor el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de apoderado, para que a su nombre y representación venda o disponga libremente de la casa sin número de la calle veintiuno y terreno sobre el cual está construida, que es el lote veintinueve, de la manzana sesenta y uno, del Fraccionamiento Ampliación La Quebrada, ubicado en el Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito debidamente con la exhibición de la copia simple del PODER ESPECIAL de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que yo no cuento con el original, ya que solo al momento de la compra me pusieron a la vista el original y me expidieron una copia simple.

4.- En fecha VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en mi carácter de COMPRADORA con el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de VENDEDOR en representación de los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acredito debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de las CC. ROSALBA GONZALEZ SANCHEZ y MARIA DEL SOCORRO CHAVARIN MARTINEZ, a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo hemos venido ocupando.

5.- En dicho contrato de compraventa se me otorgaron los derechos del inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, libre de todo gravamen y limitación de dominio, con excepción del mutuo con garantía hipotecaria celebrado con "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, comprometiéndome a liquidar el adeudo existente, asumiendo las obligaciones consignadas y cancelar el mutuo con interés y garantía hipotecaria, pagando directamente a "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en mensualidades de 1,144.59 (mil ciento cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) pagaderos el último día de cada mes, hasta la liquidación total del adeudo hipotecario otorgado.

6.- Que los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO: 00367623, la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, motivo por el cual le venimos demandando el PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.

7.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ mantuvo la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encontró en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándose con el ánimo de dueño, sin que persona alguna le haya perturbado de la posesión que ostentaba, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son la copia simple de CERTIFICADO DE RESIDENCIA, expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

8.- Así mismo en fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE se expidió la CARTA DE LIBERACION DE HIPOTECA, por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

9.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándonos con el ánimo de dueños, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostentamos, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, el Predio, expedidos por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, recibo de consumo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, recibo consumo de electricidad, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de pago de préstamo para la vivienda de interés social, expedido por Banco Nacional de México.

10.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.53 mts. Con lote treinta y uno.

AL SUR: En 15.53 mts. Con lote veintisiete.

AL ORIENTE: En 7.05 mts. Con calle Veintiuno y.

AL PONIENTE: En 7.05 mts. Con zona verde.

Con una superficie total de CIENTO OCHO METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

**10 BIS.-** Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material en inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, es decir por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, la USUCAPIÓN, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que nos acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ, a través del presente EDICTO y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3285.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO.

Que en los autos del expediente 9607/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESTHER OSORIO VILLEGAS, en contra de JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el percibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto de la fracción del inmueble ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido en el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de la demandada, JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO inmueble que se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00048542 PARTIDA NÚMERO 863 VOLUMEN 340 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, fracción del inmueble de la que tengo posesión que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 27; AL SUR 6.00 METROS Y LINDA CON calle y/o AVENIDA SAN ANTONIO; AL ORIENTE 30.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE 19.70 Y 9.74 METROS Y LINDA CON fracción b y LOTE 5. La parte actora MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, tiene en posesión la fracción de terreno identificado como fracción "A", el cual cuenta con una superficie de 241.41 metros cuadrados, fracción de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 0980444504000000, en virtud de que la actora ha poseído el referido inmueble durante más de 6 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 23 de enero del 2015, en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que exhibió a la demanda inicial; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México de que MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, es propietaria de la fracción "A" de terreno conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de

San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracciones de terreno del que la actora tiene la posesión que han quedado descrita en el presente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dos de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3288.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1104/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "ACCIÓN REIVINDICATORIA", promovido por JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en contra de BEATRIZ ROJAS CASTILLO y GONZALA CASTILLO SOSA, la parte actora está reclamando que se decrete mediante declaración judicial que es legítimo propietario del bien Inmueble denominado "TLALTELCO" ubicado en Av. Jorge Jiménez Cantú número 12 A, del Barrio de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.19 metros colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR: en dos líneas, la primera con 17.58 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, y la segunda con 1.45 metros, colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE, AL ORIENTE: 45.06 metros colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE y AL PONIENTE en dos líneas, la primera de 40.45 metros y la segunda de 3.27 metros ambas colindando con TATIANA PÉREZ FELIPE, con una superficie aproximada de 850.56 metros cuadrados, por otra parte también solicita la entrega y desocupación del Inmueble objeto de juicio, el pago de las rentas derivadas del uso y disfrute del inmueble y el pago de una Indemnización por el daño causado al inmueble, aduciendo el accionante que adquirió dicho inmueble de buena fe debido a que se lo compró a FRANCISCO HERMINIO CONTRERAS ESPINDOLA, el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, sin embargo, al iniciar el presente procedimiento y notificar a la persona que ocupa el predio en litigio está manifestó que únicamente era arrendadora del multicitado inmueble y que la verdadera dueña es GONZALA CASTILLO SOSA, por lo que fue llamada a juicio como litisconsorte debido a que la sentencia que se emita puede causarle perjuicio en el patrimonio de la antes referida, sin que a la fecha haya sido localizada en el último domicilio del que se sabe habitó o se tenga algún conocimiento de su paradero.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3292.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GEMA CARELIA GUADARRAMA JARAMILLO, promueve en la vía de Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós se ordenó localizar al solicitado ROBERTO MILLAN AYALA, como se solicita procedase a realizar la notificación y citación a la persona antes referida para la celebración de audiencia de avenencia misma que se señala a las once horas del día nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022); respecto de la solicitud de Divorcio Incausado por la promovente, haciéndole saber que deberá de presentarse el día y hora antes indicado, en consecuencia se le apercibe, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo será efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte; se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3293.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

NOTIFICAR A; MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

En los autos del expediente marcado con el número 572/1999, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., SU CESIONARIA BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO en contra de MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, Se le notifica la existencia de la cesión de derechos litigiosos a MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año de dos mil dieciséis, contenida en escritura número 61,457 y celebrada entre BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. y CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ en su calidad de cesionaria de los derechos adjudicatarios del bien inmueble motivo del presente juicio con domicilio ubicado en MAR DE JAVA, NUMERO 20, EDIFICIO E6, ENTRADA A, DEPTO. 6, COLONIA LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que se ordena NOTIFICAR por medio de edictos a A MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho corresponda y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se tendrá por conforme de la cesión realizada por la parte actora a CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO. Se expide el presente edicto el día 17 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de febrero del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

3302.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 626/2022, la señora DULCE MARÍA SALAS SÁNCHEZ promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Bañe, Primera Manzana, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 221.62 metros con Emiliano Reséndiz Ledezma, al sur: 243.21 metros con Bernardo González González, al oriente: 79.11 metros con Dulce María Salas Sánchez y al poniente: 78.53 metros con J. Rosario Reséndiz Ledesma, con una superficie total de 17,206.10 diecisiete mil doscientos seis punto diez metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3406.- 31 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 82/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de la Concepción, Código Postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR FUENTES SERRANO.

AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON MODESTO SÁNCHEZ SALAZAR.

AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3410.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 302/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dos de mayo del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ. Promueve por su propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Wenceslao Labra número 119, Colonia Santa María de las Rosas Yancuitalpan, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 3.47 metros con Joaquín Castillo Pérez, al sur 4.01 metros con calle Wenceslao Labra, al oriente: 10.25 metros con Joaquín Castillo Pérez, al poniente: en tres líneas (DE SUR A NORTE), la primera línea de 4.32 metros, la segunda línea de 2.18 metros y la tercera línea de 3.96 metros, todas colindando anteriormente con el vendedor JOSÉ RAMIREZ ROSALEZ, actualmente ENRIQUETA RAMIREZ PEÑA, con una superficie aproximada de 36.82 metros cuadrados.

El cual en fecha 23 de abril de 1994, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México. El trece de mayo del dos mil veintidós.

Validado por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3413.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 472/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (información de dominio), promovido por SERGIO CASTAÑEDA ACUÑA, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende sin número, la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.00 metros con Rogelio Serrano Mejía, actualmente con Sergio Mauricio Salazar Jiménez.

Sur: 17.00 metros con Alejandra Serrano Mejía.

Oriente: 12.00 metros con Irene Díaz Segura.

Poniente: 12.00 metros con servidumbre legal de paso a Calle Ignacio Allende.

Con una superficie total aproximada de 204.00 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós (16/05/2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (29/04/2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3414.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EDUARDO ESTRADA BORJA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 326/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en las CALLE LIBERTAD NÚMERO CINCO (ACTUALEMNETE LIBERTAD ORIENTE 108) DEL POBLADO DE CAPULTILAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.80 metros con CALLE DE LA LIBERTAD; AL SUR: 10.80 metros con ANTONIO VARGAS actualmente MARÍA DE LOS ANGELES REMEDIOS VARGAS TRIGOS; AL ORIENTE: 26.00 metros con sucesión de MARÍA CIRA JOAQUINA ESTRADA actualmente JOSE ALBERTO VARGAS VÁZQUEZ; y AL PONIENTE: 26.00 metros con CONSUELO RAMIREZ actualmente DEMETRIO SALAS RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 280 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado ante el señor EDUARDO ESTRADA GONZALEZ, en fecha quince de mayo del año dos mil quince.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3418.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 504/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en CAMINO SANTIAGUITO, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 125.947 MTS COLINDA CON MARÍA EUGENIA TALAVERA CARRILLO, ACTUALMENTE ESTHER GARDUÑO JURADO, MEDIDAS AL SUR: DE 125.947 MTS COLINDA CON ROMAN ISMAEL TALAVERA CARRILLO, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 33.00 MTS COLINDA CON CAMINO A SANTIAGUITO, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 33.00 MTS COLINDA CON EDUARDO DÍAZ DÍAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4.156.251 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3419.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 471/2022.

MARIA VICTORIA ROMERO GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION en el expediente 471/2022, respecto del lote de terreno número veintiuno, 21, ubicado en la Calle Victoria, Colonia Arenal UNO (01) Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 27.80 METROS COLINDA CON GABRIEL CERON VAZQUEZ, AL SUR 27.70 METROS COLINDA CON VICTORIA GUZMAN LOPEZ Y GERARDO SANCHEZ JUAREZ, AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION MIRAMONTES, AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE VICTORIA, con una superficie total de 277.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL UNO, (2001), el que adquirió de ARMANDO VALDEZ NUÑEZ en la cantidad de \$ 114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3421.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 2677/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble marcado como lote 10 ubicado en cerrada Emiliano Zapata, barrio San Miguel, Municipio de Chicoloapan Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE 9, con EFREN JORGE SANCHEZ LOPEZ; AL SUR: 15.00 metros y linda con lote 11, con HECTOR GUTIERREZ MEDINA; AL ORIENTE: 8.00 metros y linda con CERRADA EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, con MARIA ARACELI HERRERA LILLOS; con una superficie aproximada 120.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de donación, en donde se desprende que el donador es MARIA REMEDIOS CASTILLO DEOLARTE y el donatario es ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3422.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE PASEN A DEDUCIRLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1125/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO LOPEZ ALARCÓN, respecto del bien inmueble denominado: "TLALPEXCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MOZOYUCA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 177.38 METROS COLINDA CON AGAPITO LÓPEZ Y CELESTINO VÁZQUEZ; AL SUR: 178.00 METROS COLINDA CON FIDEL GALINDO; AL ORIENTE: 50.70 METROS COLINDA CON MARCIAL GARCIA; AL PONIENTE: 45.79 METROS COLINDA EMILIO GARCÍA; con una superficie aproximada de 8,574.00 METROS CUADRADOS (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PABLO LÓPEZ MORALES, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, que el citado inmueble no pertenece al ejido de la comunidad de Los Reyes Acozac, como lo acredita con la constancia ejidal que agregó a su solicitud. Siendo sus colindantes AL NORTE CON AGAPITO LOPEZ Y CELESTINO VÁZQUEZ; AL SUR CON FIDEL GALINDO; AL ORIENTE: CON MARCIAL GARCIA; AL PONIENTE CON EMILIO GARCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISES).

3429.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 307/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, por CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Rodrigo Rivas Juárez, en términos del auto de once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 78.59 METROS CON ESCUELA

PREESCOLAR "Rosario R. de Alvarado" (Subsistema Estatal); AL SUR: 80.97 METROS, CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ESTE: 73.18 METROS CON: MACEDONIO SÁNCHEZ FUENTES; AL OESTE: 78.38 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, con una superficie de 6,024.00 m2, (seis mil veinticuatro metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.- RÚBRICA.

3430.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARTURO VAZQUEZ LABASTIDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 846/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAQUILPA" ubicado en Barrio San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 128.50 metros y colinda con Benigno Vázquez Monterrubio (actualmente Antonio Benigno Vázquez Labastida); AL SUR: En tres líneas, la primera 20.00 metros y colinda con Enrique García (actualmente Juan García), la segunda en 80.00 metros y colinda con Enrique García (actualmente Juan García), la tercera en 28.00 metros y colinda con calle; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 49.00 metros y colinda con Arturo Vázquez y la segunda 18.00 metros y colinda con Enrique García (actualmente Juan García); y AL PONIENTE: En dos líneas, la primera 42.00 metros y colinda con calle y la segunda 19.65 metros y colinda con calle, con una superficie total aproximada de 6,731.28 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de febrero del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Benigno Vázquez Monterrubio. Del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3435.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 114/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por MARCOS ALBERTO ALARCÓN DIAZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, número nueve, comunidad de Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 metros y colinda con Roberto Lara López, Alejandra Lara Alarcón, Javier Vara López y Alfredo Lara Soriano, AL SUR: En dos líneas la primera de 13.31 metros y colinda con Avenida Independencia y la segunda de 13.46 metros y colinda con Santa Rodríguez Vara; AL ORIENTE: 45.39 metros y colinda con el señor José Luis Guerrero Pérez; AL PONIENTE: En tres líneas a la primera de 12.60 metros y colinda con Santa Rodríguez Vara, la segunda de 17.05 metros y colinda con Roberto Alvirde Soriano y la tercera de 16.00 metros y colinda con Roberto Alvirde Soriano, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3436.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 318/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por MARGARITA HERMILA PARRA FRIAS respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA SIN NUMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie total son: AL NORTE: 25.00 Metros y colinda con MARGARITA HERMILA PARRA FRIAS; AL SUR: 25.00 Metros y colinda con MARGARITA HERNANDEZ CAJERO; AL ORIENTE: 9.00 Metros y colinda con CARMEN HERNANDEZ REYES y; AL PONIENTE: 9.00 Metros y colinda con JOSE SERRANO DOTTOR, superficie total aproximada de 225.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha Dieciséis de Diciembre de dos mil dieciséis, adquirí de SERGIO HERNANDEZ LOPEZ, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepc, México, a Veintitrés de Mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3437.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SILVIA HERNANDEZ ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 572/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la Calle Trueno, Cerrada del Roble sin número, Barrio de Santo Tomas, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 178.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.43 metros y colinda con MARGARITA HERNANDEZ; AL SUR: En 12.43 metros y colinda con ROGELIO MORALES; AL ORIENTE: En 14.37 metros y colinda con CERRADA DEL ROBLE; AL PONIENTE: En 14.37 metros y colinda con ARGELIA HERNANDEZ MARTINEZ. 1 y 2.- Al señalar que en fecha 10 de junio de 2007, entré a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 3 y 4.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe, certificado de no inscripción y plano manzanero. 5.- El inmueble se encuentra registrado en el Sistema Catastral de la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México; y se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 6.- El inmueble no forma parte de los bienes de dominio público municipal, perteneciente al ejido de la comunidad. 7.- Solicita la citación de los colindantes.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, Licenciada Janet Herrera Montiel, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3438.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1972/2021.

IRMA CABALLERO DE LA LUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Calle Río Coxacoaco, sin número, en el Pueblo de la Magdalena Panoaya, Municipio Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.35 metros colinda con ALBERTO CORREDOR anteriormente, hoy ISMAEL CORREDOR VELAZQUEZ; AL SUR: 16.60 metros colinda con CALLE RIO COXCACOACO; AL ORIENTE: 27.60 metros colinda con NICOLAS CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 22.00 metros colinda con CAMERINO MIRELES

anteriormente, hoy con cerrada FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de 402.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, la suscrita celebró contrato de compraventa con J. LUZ LEON PAEZ, en la cantidad de \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LO ANTERIOR ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3439.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 587/2022, JOSÉ LEÓNIDES OSORNIO MEJIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 80, COLONIA CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 034-01-022-29-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 376.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 10.00 metros y colinde con, Gregorio Osornio Olvera, actualmente María Guadalupe Mejía Hernández, Al Sur: 10.00 metros y colinda con, calle Cuauhtémoc, Al Oriente: 37.60 metros y colinda con, calle Aldama, Al Poniente: 37.60 metros colinda con, Gregorio Osornio Olvera, actualmente Gabriela Osornio Mejía.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3440.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 588/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA OSORNIO MEJÍA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle Cuauhtémoc número 76, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros colinda con Gregorio Osornio Olvera, actualmente María Guadalupe Mejía Hernández; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle Cuauhtémoc; Al Oriente: 37.60 metros colinda con Gregorio Osornio Olvera, actualmente Gabriela Osornio Mejía y Al Poniente: 37.60 metros colinda con Gregorio Osornio Olvera, actualmente María Petra Osornio Mejía; con una superficie aproximada de 376.00 m2 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3441.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SABAS GUADALUPE LEON AGUILAR Y/O GUADALUPE LEON AGUILAR, A TRAVES DE SU ALBACEA ROSALBA LEON PINEDA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 458/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Pirules, sin número, Barrio Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Código Postal 54786, que

tiene una superficie 2,144.70 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 33.15 metros y colinda con CAMINO PUBLICO, actualmente CALLE PIRULES; AL SUR: En 34.24 metros y colinda con MARCELO LEON AGUILAR, actualmente TOMASA LEON; AL ORIENTE: En 65.00 metros y colinda con PEDRO JARAMILLO actualmente ARACELI MARTINEZ; AL PONIENTE: En 62.30 metros y colinda con SABAS GUADALUPE LEON AGUILAR. 1.- Al señalar que en fecha 17 de mayo de 1977, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO y dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Licenciada Janet Herrera Montiel, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

797-A1.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 532/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GLORIA MARTHA LEÓN Y CASTILLO, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA NÚMERO ONCE, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 1.61 metros colinda con CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA y 93.19 metros colinda con ESCUELA PREPARATORIA UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE (ELICEO); AL SUR 94.91 metros colinda con LUMINOSA CASTRO GONZÁLEZ; AL ORIENTE 26.31 metros colinda con HILDA FRAGOSO GONZÁLEZ; AL PONIENTE 26.61 metros colinda con CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA. Con una superficie de 2,508.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

798-A1.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 4/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (terminación de copropiedad) promovido por RAYMUNDO PEREZ ALVARADO, en contra de PETRA OROZCO GARCIA, se advierte que por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la Casa habitación de tres niveles ubicada en Calle Independencia Oriente, número 204 (doscientos cuatro), en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 00310860. El cual mide y linda al norte: diez metros con noventa centímetros con Calle Independencia; al sur: cuatro metros con Mauro Alvarado R, cinco metros con ochenta centímetros con Constantino Orozco R. y un metro con noventa centímetros con Ildelfonso Pérez Alvarado; al oriente: dieciséis metros con cuarenta centímetros con Procora Romero Betancourt y diez metros con sesenta centímetros con Ildelfonso López Colín; y al poniente: cinco metros y veintidós metros con Ildelfonso Pérez Alvarado. Con una superficie aproximada de doscientos sesenta y un metros con treinta centímetros cuadrados, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble ubicada en Calle Independencia Oriente, número 204 (doscientos cuatro), en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la cantidad de \$3'052,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia nombrado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2.235 del Código Procesal en consulta; debiendo notificar de forma personal a los contendientes el presente auto. Así mismo, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3562.- 3 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE., en contra de JOSÉ ANTONIO VERA VARGAS, expediente número 182/2010, el C. Juez Décimo Noveno Civil, dictó un proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a dieciocho de febrero del año dos mil veintidós...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: CASA NÚMERO DOS DE LA AVENIDA MÉXICO, LOTE CINCO, MANZANA VEINTITRÉS ROMANO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL), DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", SEGUNDA ETAPA, COLONIA CIUDAD GALAXIA LOS REYES TRES (ROMANO), UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICULOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de JOSÉ ANTONIO VERA VARGAS, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$509,278.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores

...

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación en la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

3563.- 3 y 15 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AHORA CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238 en contra de PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS, EXPEDIENTE 222/2010, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA LETRA A, DE LA MANZANA TRES, DEL LOTE NUMERO VEINTE, UBICADA EN LA CALLE VALLE ALPINO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo debiendo los postores interesados exhibir el 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México, a 30 de MARZO del 2022.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".

3564.- 3 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

En el expediente 287/2018 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florentina Robles Hernández, en contra de Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez; auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: **I.** El demandado ARTURO GULLEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ, es titular desde el 30 de enero de 1992 de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento conjunto San Lorenzo Tepaltitlán en Calle Santa Elena No. 166 Int. A-14, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la oficina Registral de este Distrito Judicial mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.660 metros con cochera y 3.25 metros con privada A.; Al Sur: 3.050 metros con propiedad particular y 2.935 metros con patio de servicio; Al Oriente: 4.850 metros con cochera, 3.00 metros con casa A-13 y 2.00 metros con patio de servicio, Al Poniente: 9.950 metros con casa A-15. Con una superficie de 60.00 metros cuadrados. **II.** La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa de diecisiete de diciembre de dos mil que la suscrita celebó con Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez a través de un contrato de compraventa privado respecto del inmueble ya antes mencionado. Es de mencionar a su señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé poseer el inmueble materia del presente, resulta ser la compraventa que formalice con el demandado, siendo que dicho acto jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de buena fe, ya que la persona de la cual compre y recibí, más en específico de Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez (quien aparece registrado como propietario en el Instituto de la Función Registral) el inmueble materia del presente juicio, era dueño y podía transmitirnos el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes, con lo cual la suscrita tengo la firme creencia que dicho inmueble me pertenece. **III.** La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble antes mencionado adquirido mediante al contrato de diecisiete de diciembre de dos mil que se adjunta, el cual es y siempre ha sido desde esa fecha de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria, ya que he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión del bien en comento, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de nuestro propio peculio, desde el día que obtuvimos la posesión del mismo, situación que varias personas se han percatado de lo que ahora manifiesto y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que ya hecho merito, como así lo demostrare, ofrecido desde este momento y para tal efecto los testimonios en dicho sentido de: Josué Jacob Aguilar Velasco y Sara Nayeli Gamboa Piña. Así mismo hago del conocimiento de su señoría que los pagos correspondientes a la garantía hipotecaria que recaía sobre el inmueble fueron pagados por la suscrita, por lo que solicito se gire oficio a la institución bancaria BANAMEX S.N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. con el fin de que informe a este H. Juzgado que la deuda ya ha sido finalizada. Es de mencionarse que la incertidumbre en cita es resultado de que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece del hoy demandado el C. Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez como propietario del bien materia del presente, siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudimos a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de nuestra acción. **IV.** En virtud de lo antes expuesto y de los medios de prueba que se ofrecen, en caso de que esta autoridad lo considere pertinente llamar como tercero interesado a juicio a la institución bancaria BANAMEX S. N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., se hace de su conocimiento que su domicilio se ubica en Alfredo del Mazo 727, Col. Torres Científicos, Toluca, C.P. 50075, Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

Mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3565.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

PAULA DIEGO GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil promovido por FELIPE ROMERO ZARCO en contra de PAULA DIEGO GUZMAN Y ABEL GONZALEZ VARGAS, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós dicto auto en el que ordena emplazarla a usted por edictos haciéndole saber que FELIPE ROMERO ZARCO le reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,798 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora PAULA DIEGO GUZMÁN y como parte compradora ABEL GONZÁLEZ VARGAS, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS 10.40 METROS Y 13.90 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON REYES

DIMAS. AL ORIENTE: 21.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 23.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Lo anterior en atención a que cuando la demandada dispuso del bien antes descrito en favor del señor ABEL GONZALEZ VARGAS, está ya no era propietaria del total del inmueble por haber dispuesto en fecha 10 de Agosto del año 2018 de 317 metros cuadrados en favor del ocurrente así como por los motivos y razones a que hare referencia en líneas posteriores. B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurrente es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (trescientos diecisiete metros cuadrados). Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de ABEL GONZALEZ VARGAS lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (trescientos diecisiete metros cuadrados). D).- En cumplimiento a la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Ante el notario que el ocurrente designe. E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia. Basando su acción en el original del contrato privado de compraventa de fecha diez de agosto del año 2018, en el que la señora PAULA DIEGO GUZMAN tiene el carácter de Vendedor y el Señor FELIPE ROMERO ZARCO tiene el carácter de comprador, con respecto a la fracción de terreno que se reclama a través del presente juicio, así como en la circunstancia de que la señora PAULA DIEGO GUZMAN le justifico al Señor FELIPE ROMERO ZARCO su derecho para disponer de la fracción de terreno motivo del presente juicio, con el original del contrato privado de compraventa de fecha 11 de enero del año de 1983 celebrado entre MARGARITA ROMERO GUERRERO en su carácter de Vendedora y PAULA DIEGO GUZMAN en su carácter de Compradora.

Expidiéndose el presente para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente de la última publicación previéndole además para que señale domicilio a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México a los doce (12) del mes de mayo del año 2022. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto 23 de febrero de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

3566.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. RUFINO RUIZ CRESCENCIO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSE ADOLFO PALENCIA HERNANDEZ, contra de RUFINO RUIZ CRESCENCIO; a quien le demanda A) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "EX EJIDO ESTACION XICO", CONOCIDO COMO LOTE 03, MANZANA 113, ZONA 02, UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 5 A, COLONIA SAN MIGUEL XICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE LA CONONIA ERA CONOCIDA COMO EJIDO DE SAN MIGUEL XICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 377.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.75 Y 10.10 METROS COLINDA CON EL LOTE CUATRO Y CALLE PONIENTE CINCO A; AL SURESTE: 21.00 Y 10.35 METROS COLINDA CON LOTES CUATRO Y CINCO; AL SUROESTE: 15.94 METROS COLINDA CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTICINCO; AL NOROESTE: 31.30 METROS COLINDA CON LOTE DOS Y VEINTIOCHO Y PROPIETARIOS RUFINO CRUZ CRESCENCIO; B) Mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir; C) El pago de costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- El día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de compraventa que realice con el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO, respecto del inmueble antes descrito; 2.- Desde el día que celebre contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE; 3.- Con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el Registrador Público De La Propiedad y Del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado De México, acreditado que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir está debidamente inscrito, ante el Registro Público De La Propiedad y Del Comercio, a favor del señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO; 4.- Como al que suscribe no se me llevo a otorgar escritura pública por parte del ahora demandado y cumplo con todos y cada uno de los requisitos para USUCAPIR, con el objeto

de que se declare por sentencia que la USUCAPION ha consumado a mi favor, y que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, y se inscriba ante el Registro Público De La Propiedad correspondiente; se ordena emplazar a la parte demandada RUFINO RUIZ CRESCENCIO, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el termino no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3567.- 3, 14 y 23 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 476/2022, la señora ALICIA VILLA GARCÍA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Chiveron", ubicado en la Calle "L" Legislatura, sin número, Colonia La Ascensión en Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 21.44 metros, colinda con Anastacia Velázquez Fermín; Al Sur: 22.20 metros, colinda con Mario Colín Flores, actualmente con Mario Colín Flores y Ma. de Lourdes Cruz Téllez; Al Oriente: 10.00 metros, colinda Calle "L" Legislatura; Al Poniente: 08.40 metros, colinda con Fidel Alejandro Cárdenas Nava, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Atlacomulco, México, a 31 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de mayo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3568.- 3 y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 992/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EUSEBIO PÉREZ REYES, denunciado por PABLO CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ por su propio derecho y en su carácter de descendiente de EUSEBIO PÉREZ REYES; por auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Eusebio Pérez Reyes, por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Maximina Juana Pérez Martínez, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio justificando sus derechos a la presente sucesión intestamentaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Adjetivo Civil. Lerma, Estado de México, treinta de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3569.- 3, 14 y 23 junio.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1572/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ANDREA HERNANDEZ BENITO, A JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ANDREA HERNANDEZ BENITO, por su propio derecho solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO. Basado en los siguientes hechos.

- El ocho de agosto de dos mil quince contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Temoaya, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon una hija de nombre DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

- Desde el mes de julio de dos mil veinte, la suscita no tengo contacto personal y mucho menos mediante llamada telefónica o mensajes con el ahora solicitado JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PRINCIPAL OJO DE AGUA NÚMERO 107, SOLALPAN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio donde sigue habitando la suscrita y mi menor hija DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno y nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia integral de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

3570.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplazan a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. y a ALEJANDRO MEDINA ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente número 365/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve el EFRAIN GONZALEZ JARAMILLO por su propio derecho en contra de CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho, por auto de ocho de febrero y diecisiete de marzo ambos de dos mil veintidós se ordenó emplazar a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A).**- Que su Señoría declare que el ocurso tiene pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P., AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I, AL OESTE.-7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; **B).**- Como consecuencia de lo anterior LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del bien INMUEBLE antes citado, con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las medidas y colindancias que han quedado descritas.- **C).**- El pago de los Daños y Perjuicios que me han ocasionado en mi carácter de propietario del inmueble citado en los puntos que anteceden; y que no pueden ser menor a la cantidad de \$ 4000 00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto del pago de rentas que he dejado de percibir a partir del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho y hasta la total desocupación y entrega del citado inmueble propiedad del ocurso; **D).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión; **HECHOS: 1.-** El ocurso Efraín González Jaramillo, soy propietario del bien inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados) y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes, que mide y linda: AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P. AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I., AL OESTE.- 7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2,

Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. Bien inmueble que adquirí en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con motivo del Contrato de Compraventa Ad-Corpus que celebré con en EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), (ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, COMO MANDATARIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, por conducto de sus apoderados Licenciados Pilar Eugenia Ulibarri Benítez y Guillermo Ulises Huerta Ramírez. Ello como consta en el Instrumento número 9,662 nueve mil seiscientos sesenta y dos, del Volumen Especial 221 doscientos veintiuno, Folio 030 treinta, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México con residencia en Toluca, Licenciado René Cutberto Santín Quiroz; 2.- Resulta ser que en días pasados al acudir el ocurso al inmueble de mi propiedad descrito en el hecho próximo anterior, y querer tener acceso al inmueble me di cuenta de que la chapa de la puerta de acceso había sido cambiada, por lo que ya no pude tener acceso al mismo, y me percate que se encuentra pegado un anuncio o cartel con la leyenda "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V.", por lo que ante tal situación toque a la puerta, y acudió a mi llamado quien dijo ser el hoy demandado señor Alejandro Medina Romero, persona esta que se encontraba en el interior del inmueble de mi propiedad, y al preguntarle que hacia dentro del citado bien de mi propiedad, me contesto que él era el dueño de ese departamento, que él había colocado el anuncio antes citado y que no me podía dar más datos; 3.- Ante ello, y dado que el ocurso soy propietario y tengo el dominio del bien inmueble antes descrito, vengo a demandar de "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V." por conducto de su apoderado legal, y del señor ALEJANDRO MEDINA ROMERO, la reivindicación del citado bien inmueble, a efecto de que su Señoría declare que el ocurso tengo pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado actualmente en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; dentro de las medidas y colindancias que he dejado citadas, y con una superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; y condene a los hoy demandados a la desocupación y entrega del citado bien con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponde.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a CONSTRUCTORES SUAREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como Alejandro Medina Romero por su propio derecho, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal. Toluca, México; a 22 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: OCHO DE FEBRERO Y DIECISIETE DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3575.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 301/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ ANGEL MARTÍNEZ SALGUERO Y TERESA DE JESÚS SALGUERO SILVA, en términos del auto de trece de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia sin número en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. Código Postal número 05272, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.85 metros, colinda con Horacio Jiménez López, actualmente colindando con el C. Mauricio Jiménez López con domicilio ubicado en: Calle Galeana número 9 Colonia San Salvador Tizatlalli, Código Postal 52172, Metepec Estado de México. Al Sur: 52.85 metros con Rodolfo Rossano García. Al Oriente: 95.20 Metros con Blas Carrasco Morales. Al Poniente: 90.45 Metros con Rubén Romero Benítez, actualmente colindando con el C. Rafael Romero Peralta con domicilio ubicado en: Calle Privada 5 de Mayo número 9 Colonia San Jerónimo Chicahualco Código Postal 52170, Metepec Estado de México. Con una superficie total aproximada de: 4,862.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el siete de diciembre de dos mil doce, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3577.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA ALVA Y RITA TORRES MURILLO expediente número 162/2017, el C. Juez INTERINO Quincuagésimo Séptimo de lo Civil DEL PROCESO ESCRO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR SAUL YAÑEZ SOTELO mediante autos de fechas veinticuatro de febrero y dieciséis de marzo ambos del dos mil veintidós, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en INMUEBLE DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO, SECCIÓN TRES ROMANO, PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE SEXTO CIRCUITO DE BOULEVARD DE LOS HÉROES, CHALCO, MANZANA CUARENTA Y DOS LOTE SIETE, VIVIENDA DOS, COLONIA LOS HÉROES CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$534,772.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2022.- EL C. CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FUNCIONES DE C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

3578.- 3 y 15 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUIRRE GARCÍA JACOBO MÁXIMO expediente número 1226/2019, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE HACIENDA JURICA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA VEINTICINCO (ROMANO), FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, el diez por ciento de la cantidad de \$5'858,400.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por UNA SOLA OCASIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3579.- 3 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por "CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA ISABEL FLORES JIMENEZ, expediente número 1089/2017, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós: Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado de la parte actora, como lo pide, téngasele por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista en relación al avalúo emitido por el perito de la actora y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Como lo solicita, se ordena sacar a remate EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble consistente en: VIVIENDA NÚMERO 2, LOTE 11, MANZANA 102, DE LA CALLE BOSQUES DE PARAGUAY, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de EDICTOS, sirviendo de base la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento EXHORTO al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Otro auto veintidós de abril de dos mil veintidós: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la

parte actora, por hechas las manifestaciones que el mismo refiere en relación a que no fue posible preparar las publicaciones ordenadas en el Estado de México, por lo que se deja sin efectos la audiencia programada para las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, y se recalendariza la misma para el verificativo de la celebración de la Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda, para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

Se mandan publicar por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, publicación que deberá llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado, así como en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO. Así también en los lugares de costumbre en los tableros del juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad.

3580.- 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 363/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CORNELIO ANTONIO VERGARA MEDINA, reclama de CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, en la vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, las siguientes PRESTACIONES, A) La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPION del inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, bajo volumen 22, partido 200, del libro primero, sección primera, de fecha 07 de abril de 1976; bajo el folio real electrónico número 00042058; B) LA CANCELACIÓN PARCIAL Y ANOTACION EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00042058, A FAVOR DE JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, respecto al predio descrito en la presente que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente; C) En caso de oposición el pago de gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.- En fecha ocho de enero del año dos mil dos, el señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y el señor JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, suscribieron contrato privado de compraventa, respecto de un inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.20 METROS CON LA FRACCIÓN QUE EN ESTA FECHA VA A VENDER AL SEÑOR ALEJANDRINO SUAREZ ROMÁN; AL SUR: 52.90 METROS CON LA FRACCIÓN QUE VENDIO EL DÍA DE HOY A J. TRINIDAD CUIEL GARCÍA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CARRETERA IXTAPAN-ZACUALPAN; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON INOCENTE AYALA. SUPERFICIE: 1.093,45 m2 MIL NOVENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. En fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, el suscrito adquirí a través de contrato privado de donación del señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, el inmueble descrito en mi hecho número uno y que desde ese momento me encuentro poseyendo en forma pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario; haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente e que surta efectos la última publicación y produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las notificaciones por lista y boletín judicial-, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de marzo se admitió las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3581.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 1195/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANTONIA HERRERA SALAS, en contra de ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y mediante proveído de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA JUEVES SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA SUPERMANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN QUE EN ÉL SE UBICA Y QUE ESTÁ SOBRE LA CALLE DE VALLE DE GRIJALVA NÚMERO DIECIOCHO, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,854,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado, dicha convocatoria a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO," en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido de que deberá mediar un plazo no menor de siete días, entre la publicación y la audiencia de remate, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Doy fe.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

3584.- 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 429/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO MANUEL CRUZ TINOCO sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Xhixhata Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20 metros y colinda con Santiago Blas Gregorio; Al Sur, 20 metros y colinda con Entrada Particular; Al Oriente, 8 metros y colinda con Calle de Terracería; Al Poniente: 8 metros y colinda con Daniel Velázquez Pérez; con una superficie de 160.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinte de abril de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3585.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1519/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL GUERRERO GOMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTHOC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 91.38 y 43.50 metros y colinda con JOSE GUERRERO MONTOYA, Al Sur: 122.15 metros y colinda con GREGORIO GUERRERO MONTOYA; Al Oriente: 78.80 metros y colinda con JOAQUIN CRUZ y Al Poniente: 70.90 metros y colinda con GREGORIO GUERRERO AGUILAR, con una superficie de 8,854.64 metros cuadrados (ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al seis (06) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3586.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 476/2020, que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por STEPHANIE LOPEZ MENDIETA en contra de MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, de quien solicita las siguientes prestaciones:

UNICA.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad ENRIQUE SANTIAGO PALACIOS LOPEZ, con fundamento en el artículo 4.224 fracción II y VI del Código Civil vigente en el Estado de México.

Relación sucinta de hechos.

"... en el año 2014 la suscrita decide vivir en unión libre con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, y en fecha 06 de Diciembre del año 2016 nació mi hijo de nombre ENRIQUE SANTIAGO de apellidos PALACIOS LOPEZ, el cual fue registrado ante el oficial letra C del registro civil de Toluca de Lerdo, Estado de México como lo demuestro con el acta de nacimiento (...)

Durante el tiempo que vivimos juntos el demandado y la suscrita tuvimos diferentes problemas derivado de que el demandado no cumplía con sus obligaciones para con su familia, mostrando total desinterés por ser responsable, por tal motivo y mediante un acuerdo mutuo, decidimos separarnos en fecha 05 de Junio de dos mil diecisiete.

En fecha 20 de Noviembre del año 2019 las partes celebraron convenio judicial en los autos del expediente 736/2017 radicado en el índice del juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, donde se determinó lo concerniente a los derechos de patria potestad del menor involucrado, guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de visitas y convivencias.

Manifiesto a su señoría que respecto a lo convenido en la CLAUSULA TERCERA del convenio celebrado entre el ahora demandado y la suscrita en el expediente 736/2017 radicado en el juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, el demandado ha incumplido a la convivencia de referencia, pues no se presentó teniendo diversas ausencias.

En fecha 08 de mayo de 2020 y ante la contingencia sanitaria se me informo por parte del centro de convivencia familiar del poder judicial del Estado de México, que las convivencias entre mi hijo menor de edad y el demandado serían suspendidas y se llevarían a cabo a través de video llamadas, pero a la fecha y debido que el demandado no cuenta con un número telefónico para contactarlo estas no han podido ser llevadas a cabo. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el demandado no intenta por ninguna vía entablar comunicación con la suscrita para que a su vez pueda comunicarse con su hijo, tampoco se preocupa por el estado de salud del niño ni por las necesidades que pueda tener.

Manifiesto a su señoría que desde la separación que tuve con el C. MIGUEL ANGEL PALCIOS he tenido el temor de que sustraiga a mi hijo menor de edad, derivado de que el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS no cuenta ni nunca ha contado con un domicilio fijo puesto que a pesar de haber establecido en el convenio su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez sin número, San Nicolás Tolentino, Toluca, México, lo cierto es que el labora en el Estado de Querétaro, asimismo, no cuenta con número telefónico para localizarlo, esto trae como consecuencia que la suscrita tenga el temor de que el señor cumpla con sus amenazas y ponga en riesgo la integridad física y emocional de mi hijo menor de edad.

Respecto a lo convenido en la cláusula cuarta del multicitado convenio, el demandado a dado total incumplimiento a la misma, ya que no deposita en tiempo y forma la pensión alimenticia en favor a su hijo menor de edad, pues desde la celebración del convenio a la fecha el demandado adeuda la cantidad de \$9,880.00 (nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pensiones caídas, así mismo no dio cumplimiento al depósito de la garantía alimentaria a la que se comprometiera (...) todos estos incumplimientos demuestran a su señoría la falta de responsabilidad que tiene el demandado para con su hijo menor de edad, pues al no dar cumplimiento a la parte proporcional que le corresponden para sufragar las necesidades de nuestro hijo menor de edad lo coloca en un estado de riesgo en su integridad física, mental y emocional..."

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles; debiendo el notificador además fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda. -----DOY FE-----

VALIDACIÓN; ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3588.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la cantidad fijada por el perito designado de la actora; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE; EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE; EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR; 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE; EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD FIJADA POR EL PERITO DESIGNADO DE LA ACTORA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días de mayo de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

175-B1.-3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

CECILIA URBAN CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 120/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en EL PARAJE "ZACATENCO" LOCALIZADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO BARRIO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PRIMERA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO CON EL NÚMERO CINCO (5), BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.53 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO y CONCEPCIÓN CORONA NOLASCO; ACTUALMENTE CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO; AL SUR: 08.53 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON ROSA SÁNCHEZ y RAMIRO FREDI CORTES URBAN, ACTUALMENTE CON ROSA SÁNCHEZ URBAN; AL ORIENTE: 19.60 MTS (DIECINUEVE METROS PUNTO SESENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON CONCEPCIÓN CORONA NOLASCO, ACTUALMENTE LUGRECIA URBAN CORONA; AL PONIENTE: 19.60 MTS (DIECINUEVE METROS PUNTO SESENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON EUGENIO URBAN SUAREZ, ACTUALMENTE CECILIA URBAN CONTRERAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 167.19 M2. (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS PUNTO DIECINUEVE CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga vales en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días de mayo del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

821-A1.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 512/2022.

LORENZO ESPINOSA GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "PIANACO" ubicado en CERRADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, perteneciente al MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 33.29 metros colinda con EMILIO URIBE; AL NORTE: 14.64 metros colinda con EMILIO URIBE; AL NORTE 7.83 metros colinda con EMILIO URIBE; AL NORTE: 14.65 metros colinda con EMILIO URIBE; AL SUR: 12.64 metros colinda con JOSE GUTIERREZ, AL SURESTE 20.16 metros colinda con JOSE GUTIERREZ; AL SURESTE: 12.15 metros colinda con JOSE GUTIERREZ; AL SURESTE: 15.56 metros colinda con JOSE GUTIERREZ; AL ORIENTE: 11.25 metros colinda con SOFIA URIBE; AL SUROESTE: 16.45 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 762.87 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, el suscrito celebro contrato de compraventa con SARA LILIA GONZALEZ PALOMO, en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LO ANTERIOR ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

822-A1.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 550/2022.

EVERARDO ESQUIVEL SÁNCHEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CERRITO 2", UBICADO EN CALLE TEHUEHUETL, EN EL POBLADO DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 55.86 metros con CAÑO PÚBLICO; AL NORESTE: 18.87 metros con CAÑO PÚBLICO; AL SURESTE: 7.50 metros con C. MÁXIMO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; AL SUROESTE: 74.60 metros con CALLE TEHUEHUETL; AL NOROESTE: 3.50 metros con CAÑO PÚBLICO. Con una superficie total aproximada de 451.66 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha veintisiete de noviembre del dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor JOEL VELAZQUEZ RUPIT, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

823-A1.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente 419/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LILIA MARIA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA SAN ANTONIO XAHUENTO NÚMERO, 24, BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO AVENIDA SAN ANTONIO NUMERO 24, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene una superficie de: 457.88 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 metros y colinda con AVENIDA REFORMA; AL SUR: 18.30 metros y colinda con SAN ANTONIO XAHUENTO; AL ORIENTE: 26.30 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 37.83 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Superficie: 457.88 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación y convenio modificatorio de colindancias de fecha veinticuatro de enero de enero de dos mil trece, celebrado con el señor FRANCISCO PAULINO CEDILLO CORTES Y SU ESPOSA LILIA OLIVAREZ GUTIERREZ en su carácter de donantes, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

824-A1.- 3 y 8 junio.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**Persona a notificar: VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 111/2022 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por la comisión del hecho delictuoso de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el segmento de audiencia celebrado en fecha doce de mayo del dos mil veintidós, se ordena la notificación de la **VÍCTIMA VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con el objeto de que comparezca a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, con el objeto de que comparezca debidamente identificada con documento oficial autentico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- **JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA.-RÚBRICA.**

3588-BIS.-3 junio.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 694051/06/2022, El o la (los) C. EDITH URBAN QUEZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "CAMINO VIEJO A TLACOTEPEC" JURISDICCION DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 24.11 MTS. CON CAMINO VIEJO A TLACOTEPEC. AL SUR: 24.11 MTS. CON SR. TERESA PEREZ SANDOVAL. AL ORIENTE: 61.45 MTS. CON SRA. LORENZA LUZ AVILA PERDOMO. AL PONIENTE: 61.20 MTS. CON SRA. JULIA AGUSTINA AVILA PERDOMO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1478.42 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3303.-26, 31 mayo y 3 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 307385/94/2021. LA C. MA. DOLORES CASTILLO DÍAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE TEPEYAC, NÚMERO 21, BARRIO TLAPIPINCA, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.50 METROS CON NILO CASTILLO CASTILLO; AL SUR: 07.76 METROS CON CALLE TEPEYAC; AL ORIENTE: 22.50 METROS CON ALEJANDRINO CASTILLO CASTILLO; AL PONIENTE: 22.50 METROS CON JULIO CASTILLO GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.58 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3411.- 31 mayo, 3 y 8 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 327789/23/2022. EL C. HUGO BERTO ARIAS VERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO PREDIO CONOCIDO "OTLAMAXALCO", EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL CHALMA, LOTE DE TERRENO PROPIEDAD PRIVADA Y SIN SERVICIOS; MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 216 METROS CON PROPIEDAD DE HILARIA SÁNCHEZ REYES; AL SUR: EN 216 METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR CONSTANTINO; AL ORIENTE: EN 11 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO SILVA; AL PONIENTE: EN 11 METROS CON PROPIEDAD DE NATALIA SORIANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2376.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3411.- 31 mayo, 3 y 8 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 75,000 del Volumen 1,436 de fecha 16 de diciembre del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS AGUSTÍN RODRÍGUEZ MONCADA, que otorgo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de

México, los señores JOSÉ ÁNGEL, ALMA ROSA, ROCIO, LUIS ARTURO, JESÚS, JESÚS SALVADOR, BLANCA ESTELA, JUAN CARLOS, AGUSTÍN, MARÍA GRACIELA, todos de apellidos RODRÍGUEZ TORRES, y MARÍA HERIBERTA TORRES TAPIA, como hijos y cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva y el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la sucesión a los señores JOSÉ ÁNGEL, ALMA ROSA, ROCIO, LUIS ARTURO, JESÚS, JESÚS SALVADOR, BLANCA ESTELA, JUAN CARLOS, AGUSTÍN, MARÍA GRACIELA, todos de apellidos RODRÍGUEZ TORRES. Manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

3257.- 24 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 76,795, del volumen 1,469, de fecha trece de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA MEJÍA CARREON**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **FERNANDO MEJÍA CARREON, ALFONSO MEJÍA CARREON, ROBERTO MEJÍA CARREON, MARÍA ISABEL MEJÍA CARREON, VERÓNICA MEJÍA CARREON Y OSCAR MEJÍA CARREON**, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado (hermanos) de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de esta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3258.- 24 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 76,723, del volumen 1,467, de fecha seis de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO RAÚL BAUTISTA**, que formalizó como presunto heredero el señor **HECTOR BAUTISTA BARRANCO**, en su carácter de hijo del autor de la sucesión, QUIEN MANIFESTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento del compareciente con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3258.- 24 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 76,448, del volumen 1,462, de fecha doce de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA ROBLES CÓRDOVA**, que formalizó como presunto heredero el señor **SABINO ROBLES CÓRDOVA**, en su carácter de pariente colateral en segundo grado (hermano) de la autora de la sucesión, QUIEN MANIFESTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento del compareciente con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de esta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3258.- 24 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 76,722, del volumen 1,467, de fecha seis de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO GABRIEL SÁNCHEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores LUZ MARÍA DE LA O ROJO, BLANCA VERÓNICA SÁNCHEZ DE LA O, LAURA CRISTINA SÁNCHEZ DE LA O, HERLINDA SÁNCHEZ DE LA O, GABRIEL SÁNCHEZ DE LA O, EDUARDO SÁNCHEZ DE LA O Y LUIS MAURICIO SÁNCHEZ DE LA O, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los seis restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES BLANCA VERÓNICA SÁNCHEZ DE LA O, LAURA CRISTINA SÁNCHEZ DE LA O, HERLINDA SÁNCHEZ DE LA O, GABRIEL SÁNCHEZ DE LA O, EDUARDO SÁNCHEZ DE LA O Y LUIS MAURICIO SÁNCHEZ DE LA O**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO GABRIEL SÁNCHEZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3258.- 24 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **76,679**, del volumen **1,466**, de fecha 4 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LOURDES VÁZQUEZ CASTRO TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ CASTRO y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder al señor **VÍCTOR ROMERO VÁZQUEZ** en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de Mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3259.- 24 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **15,917**, volumen **607**, de fecha **07 de abril del año 2022**, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **MARIA DE LA SOLEDAD GARCIA PEREZ**, a solicitud de los señores **MANUEL GARCIA PEREZ, JOSE LUIS GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ, MARIA COVADONGA GARCIA PEREZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ**, EN SU CALIDAD DE COLATERALES DEL MISMO GRADO, TODOS A SU VEZ COMO HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

754-A1.- 24 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**123,097**", del Volumen 2,217, de fecha 25 de marzo del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA CELERINA ARRIAGA MORA, (CÓNYUGE SUPÉRSTITE); Y B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FERNANDO RIVERA MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUCIA, MARIO, LUIS, Y SOFIA, DE APELLIDOS RIVERA ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS).** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3270.- 25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7284** de fecha **12 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión intestamentaria** a bienes del señor **Francisco Pérez**, a solicitud de la señora **Enriqueta Pérez Silva**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de presunta heredera, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3273.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7292** de fecha **20 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Víctor Rafael Salgado Y Ramos**, también conocido como Víctor Rafael Salgado Ramos, a solicitud de la señora **Claudia Salgado Silva**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de heredera, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3275.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,612 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO LOPEZ CAMACHO**, a solicitud de la señora **DOMINGA LOPEZ LOBATO** en su carácter de presunta heredera quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **ALBERTO LOPEZ CAMACHO**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3282.- 25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,919 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO MONROY HERNANDEZ**, a solicitud del señor **IGNACIO MONROY HERNANDEZ** en su carácter de presunto heredero quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con el señor **PEDRO MONROY HERNANDEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3283.- 25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

16,722

Por escritura número dieciséis mil setecientos veintidós de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELICA ARGUMEDO BELCHEZ**; en el mencionado instrumento comparecieron los señores **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** y **DANIEL MARTÍNEZ ARGUMEDO**, el primero en su carácter de “**CONCUBINO**” y el segundo en su carácter de “**DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO**”, ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3290.- 25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L :**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,418, volumen 438, de fecha 11 de mayo de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA HERNÁNDEZ CERÓN**, que otorgaron el señor **JOSÉ ARANA ORDOÑEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN ARANA HERNÁNDEZ**, **MARÍA GUADALUPE ARANA HERNÁNDEZ** y **JESÚS ARANA HERNÁNDEZ** en su carácter de descendientes de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022.

ATENTAMENTE

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3294.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,513** de fecha 25 de Abril de 2022 otorgada ante mi fe, los señores **JUANA SANTILLÁN MONTES, DULCE KAREM HERNÁNDEZ SANTILLÁN, DIVINA BRILLITT HERNÁNDEZ SANTILLÁN** y **JOSE ALONSO HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **HIGINIO HERNANDEZ MONZON**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.**

765-A1.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **71,900** de fecha **25 de Abril de 2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA MARQUEZ CRUZ**, a petición de la señorita **ITZEL WENDOLINE JUAREZ MARQUEZ**; en su calidad de Presunta heredera.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
Notario Público No.106 Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 27 de Abril del 2022.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

766-A1.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **71,899** de fecha **27 de Abril de 2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BRIGIDO AVELINO BAUTISTA FUENTES Y/O AVELINO BAUTISTA FUENTES Y/O ABELINO BAUTISTA FUENTES**, a petición de los señores **OSCAR JESUS BAUTISTA VEGA Y ALEX HAZAEL BAUTISTA VEGA**; en su calidad de Presuntos herederos.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 27 de Abril del 2022.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

767-A1.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DEL AÑO 2022.**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5843**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA ARRATIA Y SORDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MAGDALENA ARRATIA SORDO Y MARÍA MAGDALENA ARRATIA SORDO)**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ANTONIO ROSAS ARRATIA** Y **MAGDALENA ROSAS ARRATIA**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO EL SEÑOR **ANTONIO ROSAS ARRATIA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3571.- 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2022.**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5858**, DE FECHA **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GABRIELA CANCECO MEDINA**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ALEJANDRA ELIZABETH HIDALGO MEDINA**, **CRISTÓBAL EDUARDO HIDALGO MEDINA** Y **RICARDO HIDALGO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL ÚLTIMO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **RICARDO HIDALGO MEDINA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3572.- 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2022.**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5848**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2022**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **GUADALUPE CAMPUZANO ALCARAZ**, **ADRIANA CAMPUZANO ALCARAZ** Y **RAMÓN CAMPUZANO ALCARAZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GUADALUPE ALCARAZ VILLASEÑOR**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3573.- 3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,521, del volumen número 391, de fecha 24 de mayo del 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Héctor Gabriel Lara Rodríguez, a solicitud de Martha Barrera Rodríguez, en su carácter de cónyuge superviviente, Héctor Raúl Lara Barrera y Edna Lara Barrera, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 30 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

3576.- 3 y 15 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,834, volumen 1,254, de fecha 27 de enero del año 2022, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, las señoritas **ROSA ISELA ALMAZO BOLAÑOS** y **MARISOL ALMAZO BOLAÑOS** y las señoras **MARIA DE LOURDES ALMAZO BOLAÑOS** y **ELOISA ROCIO ALMAZO BOLAÑOS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FRANCISCA AGUEDA BOLAÑOS MACARENO** (quien también acostumbro a usar el nombre de **FRANCISCA BOLAÑOS MACARENO**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de abril del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3587.- 3 y 15 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **72,123** de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL GARCÍA CHÁVEZ** donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VÍCTOR MANUEL GARCÍA CHÁVEZ**, A PETICIÓN DE LA SEÑORAS **MAXIMIANA SEGUNDO CEJA** Y **MARÍA LUISA CHÁVEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA Y ACREEDORA ALIMENTARIA RESPECTIVAMENTE.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

825-A1.- 3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1031, de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TAIDE FLORES MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **MERCEDES GARCÍA FLORES**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

826-A1.- 3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 15,923, volumen 603, de fecha 08 de abril del 2022, otorgado ante mi fe, se otorgó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **FAUSTO GUILLERMO MARTÍNEZ OMAÑA**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **ADELA BONIFACIA CASTELLANOS ANGELES**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL "DE CUJUS", COMO PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quien manifestó su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

827-A1.- 3 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DEL 2022.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 16,119, volumen 426, de fecha 12 de mayo del 2022, otorgado ante mi fe, se otorgó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ORTÍZ AMADOR**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **CARLOTA CESAR ALARCÓN** Y LOS SEÑORES **MARÍA MARGARITA, RAMÓN, MARÍA ELSA, MARÍA CATALINA Y VERÓNICA** TODOS DE APELLIDOS **ORTÍZ CESAR**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

828-A1.- 3 y 15 junio.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. **J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON, NOTARIO NÚMERO 209 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1023**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 949 DEL VOLUMEN 514 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO: 20,004 (VEINTE MIL CUATRO), VOLUMEN: DXLIV (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) ORDINARIO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, NOTARIA DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL Y NUMERO TRES DEL DISTRITO FEDERAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRACION UNICO, LA SEÑORA OLGA MARCELA FRAGOSO MONTOYA COMO VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO JOAQUIN CONTRERAS MARTINEZ, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 50 (CINCUENTA), DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIA DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL DE: 450.00 M2, (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); AL NORTE: EN VEINTE METROS CON LOTE CINCUENTA Y OCHO; AL SUR: EN VEINTE METROS CON CALLE INTERIOR; AL ORIENTE: EN VEINTIDOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y NUEVE Y AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CINCUENTA Y UNO; CORRESPONDIENDE A DICHO PREDIO UN INDIVISO DEL 1.769 % (UNO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE POR CIENTO). SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO).

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DELCOMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

783-A1.- 26, 31 mayo y 3 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, EL **LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, EN PROCESO DE URBANIZACIÓN DE LA MANZANA NÚMERO 4, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA IZTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 187.45 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS CON LA AVENIDA LICENCIADO EDMUNDO DURÁN CASTRO; AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE QUINCE; Y AL SUR EN DIEZ METROS CON EL LOTE NÚMERO 13, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN FLORES VÁZQUEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3431.-31 mayo, 3 y 8 junio.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. HELENA MARIBEL ABREGO GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1568**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 955 DEL VOLUMEN 496 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENYA Y CUATRO VOLUMEN NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, HIZI CONSTAR: A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE EL SEÑOR RICARDO LUIS TEGO CHAHARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARE EL SEÑOR MANUEL ALBERTO VALDEZ GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y B).- EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERESES E HIPOTECA QUE OTORGAN DE UNA PARTE "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL ALBERTO VALDEZ GUTIERREZ, CON NÚMERO DE TRABAJADOR 080677 (CERO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE), EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR" CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA HELENA MARIBEL ABREGO GONZALEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DE LA MANZANA CINCO, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "GRULLAS", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HIDALGO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, CONSTITUIDO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO GRANJA CINCO HERMANOS", UBICADO EN EL LOTE CINCUENTA Y SEIS DE LA ZONA "B", DEL FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTÍN OBISPO O TEPETLIXPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO (ACTUALMENTE COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI), ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE TERRENO: OCHENTA Y UN METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON VIVIENDA CINCUENTA Y DOS; AL SUR, EN SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON VIALIDAD INTERIOR; AL ORIENTE, EN DOCE METROS, CON VIVIENDA CUARENTA Y DOS; AL PONIENTE, EN DOCE METROS, CON VIVIENDA CUARENTA Y CUATRO.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION "POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

784-A1.- 26, 31 mayo y 3 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JANETH ISABEL MALDONADO RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1714 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 187/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 1 MANZANA 54 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON VIA PUBLICA.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 2.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL OBI.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

166-B1.-31 mayo, 3 y 8 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JANETH ISABEL MALDONADO RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1715 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 188/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 2 MANZANA 54 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 1.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 3.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL OBI.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

167-B1.-31 mayo, 3 y 8 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, NOTARIO 112 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 628 Volumen 552 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de junio de 1983, mediante número de folio de presentación: 813/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 21,851, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1982.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NUMERO 10 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, EL SEÑOR LICENCIADO JOAQUIN ORTEGA ARENAS Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORA CARMEN BARONA PARRA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE 23, DE LA MANZANA 1 DE LA COLONIA RUSTICA XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 2.00 MTS. CON LOTE 24.

AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 24.50 MTS. CON CALLE PRIVADA (10 METROS) Y LOTE 22.

AL PONIENTE: 26.00 MTS. CON LOTE 1 Y PROPIEDAD DEL SEÑOR MASSE.

SUPERFICIE DE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

805-A1.- 31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
FE DE ERRATAS**

**No. DE EXPEDIENTE: 14629/028/2020.**

EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZARON EN LOS EDICTOS EN LA “**GACETA DEL GOBIERNO**” DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHAS TREINTA DE NOVIEMBRE, TRES Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO; LOS EDICTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DEL TRÁMITE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NUMERO: **14629/028/2020** PROMOVIDO POR LA **C. LETICIA GARCIA CARRASCO**, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, SE PUBLICARON LOS EDICTOS, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE DICE: “**14629/028/2021**”, LA SUPERFICIE DICE: “**7,718.65 METROS CUADRADOS**” ASÍ COMO LA MEDIDA DEL VIENTO PONIENTE DICE: **43.48 METROS**; DE LO ANTERIOR, LO CORRECTO Y DEBIENDO DECIR: NÚMERO DE EXPEDIENTE “**14629/028/2020**”, SUPERFIE “**1,178.65 METROS CUADRADOS** Y LA MEDIDA DEL VIENTO PONIENTE ES: **43.88 METROS**.”

LAS PUBLICACIONES QUE SE HICIERON EN EL PERIÓDICO “**EL VALLE**” DE FECHAS VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE, UNO Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO; LOS EDICTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DEL TRÁMITE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NUMERO: **14629/028/2020** PROMOVIDO POR LA **C. LETICIA GARCIA CARRASCO**, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, SE PUBLICARON LOS EDICTOS, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE, YA QUE DICE: “**14629/028/2021**”, Y LA SUPERFICIE DEL PREDIO “**7,718.65 METROS CUADRADOS**” SIENDO LO CORRECTO Y DEBIENDO DECIR “**14629/028/2020**”, Y “**1,178.65 METROS CUADRADOS**”.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR, ES CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS “AL NORTE: MIDE 27.27 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS; AL SUR: MIDE 26.13 METROS Y COLINDA CON C. JAVIER GARCIA CARRASCO; AL ORIENTE: MIDE 44.41 METROS Y COLINDA CON JESUS GARCIA CARRASCO; AL PONIENTE: 43.88 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE LA CARRERA; LO CUAL HACE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,178.65 METROS CUADRADOS”.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE ORDENA SE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN LA PRESENTE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2022

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.**

3582.- 3 junio.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, EL C. JOSÉ REFUGIO GONZALEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. MARIO BARRERA ALATRISTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 9, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE FEBRERO DE 1959, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 749, DE LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 225 M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON AVENIDA OTUMBA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LOTE 764; AL ORIENTE VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CON LOTE 748 Y AL PONIENTE, IGUAL MEDIDA CON LOTE 750, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SAMUEL SALGADO PASTRANA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

829-A1.- 3, 8 y 13 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSALBA VALDEZ SANTANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1312 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 306/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 3, MANZANA 52, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.

AL SUR: 9.00 MTS. CON LOTE 28 DE LA MANZANA 3.

AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4 DE LA MANZANA 52.

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 2 DE LA MANZANA 52.

SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3574.- 3, 8 y 13 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## EDICTO

### **“CONSTRUCTORA XOCOYOTOL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**En su carácter de empresa demandada en los autos del Juicio Administrativo número 1382/2017 del índice la de Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha primero de abril del año dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 1382/2017, promovido por **la COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en su carácter de parte actora, se llama a Juicio a **“CONSTRUCTORA XOCOYOTOL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de demandada, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló como acto impugnado el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante resolución administrativa de rescisión del Contrato de Obra Pública número CAEM-DGIG-FID-063-11-CS de fecha diez de octubre de dos mil catorce y de los cuales podría resultar algún perjuicio para la demandada de referencia; por otra parte, se hace saber a la empresa demandada que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**, haciéndosele saber que tienen derecho a comparecer en el presente asunto, a más tardar en la hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en este caso, manifestando lo que a sus intereses estimara convenientes, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, que estime convenientes a sus intereses, en el Juicio Administrativo número 1382/2017, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, así mismo, se requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** -----

-----DOY FE.

**ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA SEPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. GABRIELA FUENTES REYES.-RÚBRICA.**

3559.- 3 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 49 fracciones XII y XX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017; artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 3 fracciones II, IX, XI, XII, XIV, XVII, XX, XXII, XXVI y XXVIII, artículo 4 fracciones I y II, artículo 9 fracción VI y VIII, 10 párrafo primero, tercero y cuarto **52 fracción I**, 53, 115, 116, 117, 120, 121, 123, 179 fracción I, II, III y IV, 194 fracciones II, III, IV, V y VI y 195 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; numeral segundo fracción III del Acuerdo número 02/2019, por el que se modifica el acuerdo número 13/2017, por el que se precisan las áreas administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en "Gaceta de Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

Se comunica que la Titular de la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dictó Acuerdo de Admisión, con motivo de la remisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborado por la Autoridad Investigadora; en el que se determinó la existencia de Falta Administrativa GRAVE, señalada en el artículo **52 fracción I** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; atinente a lo anterior y toda vez que el domicilio del presunto responsable no fue localizado al momento de realizar la notificación personal y al ignorarse otro domicilio registrado dentro del Estado de México y considerando que es la misma Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente en la entidad la que en su artículo 122 permite la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente y que dicho ordenamiento no se opone a lo establecido en la Ley adjetiva; **se determinó citar por edictos al presunto responsable en términos del artículo 25 fracción II del citado Código.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente en la entidad, se cita al siguiente servidor público para que comparezca PERSONALMENTE a la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, en su carácter de presunto responsable dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que se tramita en este Órgano Interno de Control; diligencia que tendrá verificativo conforme al calendario que abajo se señala, realizándose ante la Autoridad Substanciadora, en el domicilio ubicado en Av. Independencia Ote. No. 1203, primer piso, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50090. Haciéndole del conocimiento que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, podrá manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; también tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, esta autoridad le nombrará de oficio un defensor público, podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinente. Apercibido que para en el caso de no comparecer en el día y hora indicados, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo anterior se procede a citar al siguiente presunto responsable:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	FALTA ADMINISTRATIVA	FECHA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL
OIC/FGJEM/PRA/017/2022	C. SERGIO VÁZQUEZ FUENTES	Cohecho contemplado en el artículo 52 fracción I y 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:  Artículo 52.- Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:  I. El Cohecho.  Artículo 53.- Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso a través de enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.	DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS	23 DE JUNIO DE 2022 12:00 HRS

Elaboró y Revisó Lic. Erika Arteaga Roque

Asimismo y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la Autoridad Substanciadora y para que el emplazamiento al presunto responsable se entienda realizado se deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite y de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe, esto de conformidad con los artículos 175, 179 fracción I y 195 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que ante la imposibilidad de publicar todas las actuaciones mencionadas dado su volumen se hace de su conocimiento que el emplazamiento se corre a partir de la publicación de este edicto, en los ESTRADOS de la Autoridad Substanciadora ubicados en área abierta de las Instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diligencias de las que puede disponer en su totalidad. De igual forma se le solicita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, o bien domicilio electrónico, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, serán realizados mediante publicación en los ESTRADOS, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria.

**ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ MEJÍA, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).**

3560.- 3 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo quinto, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción VII y XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 3 fracciones II, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, artículo 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 34 fracciones I, II y III, 44 primer párrafo, 46 segundo párrafo, 50 fracción IV, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 194 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Numeral Segundo fracción Tercera del Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de marzo de 2019.

Se comunica que la Titular de la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dictó Acuerdo de Admisión, con motivo de la remisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborado por la Autoridad Investigadora; en el que se determinó la existencia de Falta Administrativa NO Grave, señalada en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; atinente a lo anterior y toda vez que los domicilios de los presuntos responsables no fueron localizado al momento de realizar la notificación personal y al ignorarse otro domicilio registrado dentro del Estado de México y considerando que es la misma Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente en la entidad la que en su artículo 122 permite la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente y que dicho ordenamiento no se opone a lo establecido en la Ley adjetiva: **se determinó citar por edictos a los presuntos responsables en términos del artículo 25 fracción II del citado Código.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente en la entidad, se cita a los siguientes servidores públicos y/o ex servidores públicos para que comparezcan PERSONALMENTE a la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, en su carácter de presuntos responsables dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que se tramita en este Órgano Interno de Control; diligencia que tendrá verificativo conforme al calendario que abajo se señala, realizándose ante la Autoridad Substanciadora, en el domicilio ubicado en Av. Independencia Ote. No. 1203, primer piso, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, Haciéndole del conocimiento que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; también tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será nombrado esta autoridad le nombrara de oficio un defensor público, podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinente. Apercibido que para en el caso de no comparecer en el día y hora indicados, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por lo anterior se procede a citar a los siguientes presuntos responsables:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE/CARGO	FALTA ADMINISTRATIVA	FECHA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL
OIC/FGJEM/PRA/008/2022	EDUARDO ROMERO SANCHEZ AGENTE INVESTIGADOR R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	24-ENERO-2022	23 DE JUNIO DE 2022 09:00 AM
OIC/FGJEM/PRA/070/2022	JOSE LUIS ONTIVEROS PACHECO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	25-MARZO-2022	23 DE JUNIO DE 2022 10:00 AM
OIC/FGJEM/PRA/087/2022	EKIM SAYHED TARANGO CID SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO	31-MARZO-2022	23 DE JUNIO DE 2022 11:00 AM

Elaboró y Revisó Lic. Erika Arteaga Roque

Asimismo y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la autoridad substanciadora y para que el emplazamiento a los presuntos responsables se entienda realizado se deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite y de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe, esto de conformidad con los artículos 175, 179 fracción I y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que ante la imposibilidad de publicar todas las actuaciones mencionadas dado su volumen se hace de su conocimiento que el emplazamiento se corre a partir de la publicación de este edicto, en los ESTRADOS de la Autoridad Substanciadora ubicados en área abierta de las Instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diligencias de las que puede disponer en su totalidad. De igual forma se le solicita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, o bien domicilio electrónico, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsiguientes del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, serán realizados mediante publicación en los ESTRADOS, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ MEJÍA, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).**

3561.- 3 junio.

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ  
Construyendo *Confianza*  
2019-2021

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**LICENCIA DE USO DEL SUELO**      **L.U.S.**      **2973**      **2021**

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: **INMOBILIARIA "EL CORRALITO", S.A.P.I. DE C.V.**      RFC: \_\_\_\_\_

Representado por: **JORGE EDUARDO PINTO ZAVALA**      CURP: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

Calle: **VALLE DE JILOTEPEC (ESTRADOS DE LA D.G.D.U. Y M.A.)**      número: **31**      lote: **---**      manzana: **---**

Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**DATOS GENERALES DEL INMUEBLE**

Calle: **AVENIDA MINAS PALACIO**      número: **73**      lote: **---**      manzana: **---**

Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: **PUEBLO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN**

Superficie de Terreno: **5,244.00** m<sup>2</sup>      Clave Catastral: **098042601300000**, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**USO DEL SUELO**

**NORMAS TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

CUADRANTE **E2D**      CLAVE DEL USO GENERAL DEL SUELO **990**      QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CUADRANTE B

CLAVE **HPOB**      TIPOLOGÍA DE LA ZONA **HABITACIONAL POPULAR DE INTENSIDAD BAJA**

1.- USO GENERAL DEL SUELO      2.- USO ESPECÍFICO DEL SUELO

<b>VIVIENDA</b>	<b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR</b>
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA (NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS):	<b>UNA</b>
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO BÁSICO (INTENSIDAD BÁSICA DE CONSTRUCCIÓN):	1.0
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO MÁXIMO (INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN):	1.8
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE):	0.8
NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN:	6
ALTURA MÁXIMA SOBRE EL NIVEL DE DESPLANTE (m):	25.2 m
SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE:	HA*
SUPERFICIE MÍNIMA DE VIVIENDA (m <sup>2</sup> ):	---
SUPERFICIE MÁXIMA DE VIVIENDA (m <sup>2</sup> ):	---
NORMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO:	MÍNIMO (CAJONES POR VIVIENDA) 0.5
	MÁXIMO (CAJONES POR VIVIENDA) 3

HA\*: SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

**OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:**

**NORMA TÉCNICA 1.2.23.** EL ÁREA LIBRE DE DESPLANTE ATENDERÁ LOS SIGUIENTES CRITERIOS: LOS ANDADORES, HUELLAS DE TRÁNSITO Y/O ESTACIONAMIENTOS AL AIRE LIBRE SERÁN CONSIDERADOS ÁREA LIBRE. ÉSTOS DEBERÁN PAVIMENTARSE CON MATERIALES PERMEABLES Y ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, MISMO QUE SUSTENTARÁ Y DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS DE RESPETO E INTEGRACIÓN DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE. EL RESTO DEL ÁREA LIBRE DEBERÁ UTILIZARSE COMO ÁREA AJARDINADA.

CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SUBSUELO EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL PREDIO, SE DIFÍCILE LA INFILTRACIÓN DEL AGUA, O ÉSTA RESULTE INCÓNVENIENTE POR RAZONES DE RIESGO POR INFILTRACIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES O DE SATURACIÓN, SE PODRÁ UTILIZAR HASTA LA TOTALIDAD DEL ÁREA LIBRE BAJO EL NIVEL DE BANQUETA, CONSIDERANDO UN SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES, TANTO DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA, COMO DEL ÁREA LIBRE REQUERIDA POR LA ZONIFICACIÓN, MECANISMO QUE OAFAS EVALUARÁ Y APROBARÁ.

**NORMA TÉCNICA 1.2.26.** EN TERRENOS PLANOS, LOS ESTACIONAMIENTOS, INSTALACIONES DE SERVICIO Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEOS NO CONTABILIZARÁN COMO NIVELES. CUANDO LA PENDIENTE DEL TERRENO SEA ASCENDENTE O DESCENDENTE, CON RELACIÓN AL ALINEAMIENTO, EL NÚMERO DE NIVELES ESTABLECIDO EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEBERÁ RESPETARSE EN TODA LA SUPERFICIE DEL TERRENO A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE LA BANQUETA AL FRENTE DEL PREDIO. NO SE CONTABILIZARÁN LOS NIVELES EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A ESTACIONAMIENTO O INSTALACIONES DE SERVICIO, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO QUE SE UBIGUEN DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA.

**NOTA 1.- LA PRESENTE LICENCIA SE EMITE PARA FUSIÓN DE PREDIOS.**

**OBSERVACIONES:**

A) LA PRESENTE LICENCIA NO PREJUZGA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE.

B) ÉSTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.

C) ÉSTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O GIROS, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Derechos:	\$ 896.00	ORDEN DE PAGO	Lugar y fecha de expedición
Otros:	\$ 0.00	CL-13968	Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de diciembre de 2021
Total:	\$ 896.00		Fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2022

AUTORIZO \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
M.P.D.U. ADRIAN ALFONSO PALAFOX GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

NAUCALPAN DE JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

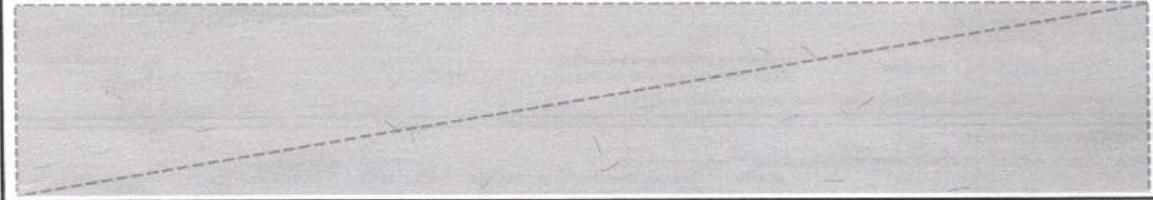
C- 001358

ORIGINAL





**OBSERVACIONES:**  
 1.- SE TIENE COMO ANTECEDENTE LA ESCRITURA NÚMERO 105,900 DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL FOLO REAL ELECTRÓNICO 00049164 TRÁMITE 149693 DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 4 de septiembre de 2013  
 2.- EL RFC INDICADO EN EL APARTADO DE LOS DATOS GENERALES DEL TITULAR SE ASIENTA DE ACUERDO A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PRESENTADA POR EL PARTICULAR ADJUNTADA A LA SOLICITUD O AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS.



**OBSERVACIONES:**  
 EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON BASE A LO DISPUESTO A LA AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- LA PRESENTE LICENCIA MUNICIPAL DE USO DEL SUELO ES EMITIDA POR EL SUSCRITO ARG. ADRIÁN ALFONSO PALAFOX GARCÍA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA ARG. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMO QUE SURTIÓ EFECTOS AL MOMENTO DE SU COTORGAMIENTO, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ENCARGADO DE DICHA DIRECCIÓN, QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XVIII, 48 FRACCIÓN VI Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIBROS QUINTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DEMÁS CORRESPONDIENTES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO ADJETIVO EN DICHA MATERIA Y BANDO MUNICIPAL VIGENTE.
- ARTÍCULO 11 FRACCIONES III, VIII Y XI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
- ARTÍCULOS 122 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 5.55, 5.56 FRACCIONES I, II, IV Y V DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 135, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 1.1 FRACCIÓN IV, 1.4, 5.1, 18.1, 18.4, 18.6 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ARTÍCULO 1, 3, 4 Y 7 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ARTÍCULO 1, PUNTO 3, NUMERAL 3.2.3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 FRACCIÓN II, 24, 143 FRACCIÓN V, 144 FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y IV, 5 FRACCIONES V, VI, DL. XXX, XXXI, XXXII, XXXIII Y XXXIV, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
- ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN IV, INCISO D), 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, DEL BANDO MUNICIPAL 2021.
- PUNTOS 11, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12, 12.1, 12.2, 13, 13.1, 13.2, 14, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 15, 16, 17, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
- ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL SUELO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, NÚMERO 6 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2005; Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, AÑO 2, NÚMERO 23 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2005.
- LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

2021

2973

L.U.S.